



SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2002 - 2006
ACTA NO. 00183

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2006
SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JUNIO DEL 2006
PRESIDENCIA DEL SENADO: ANDRES BAUTISTA GARCIA
SECRETARIOS SENADORES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO Y ENRIQUILLO REYES RAMIREZ.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 5:22 HORAS DE LA TARDE DEL DIA SEIS (6) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, (2006), MARTES, SE REUNIERON LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1.- PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

ANDRES BAUTISTA GARCIA	: PRESIDENTE
FAVIAN ANT. DEL VILLAR ARISTY	: VICE- PRESIDENTE
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	: SECRETARIO
DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMEZ	: SECRETARIO AD - HOC
BERNANDO ALEMAN RODRIGUEZ	
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA	
GERMAN CASTRO GARCIA	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN	
RAMIRO ESPINO FERMIN	
CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ	
FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS	
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS	
CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ	
VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ	
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO	
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA	
ANGEL DINOGRATE PEREZ PEREZ	
JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ	
MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ	
CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMINGUEZ	
MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ	
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA	
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ (24)	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: JUAN ROBERTO RODRIGUEZ, HERNANDEZ, HERNANI ERNESTO DE JESUS SALAZAR SIMO, MARIO ANTONIO TORRES ULLOA (3).

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: ENRIQUILLO REYES RAMIRES, RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ, ANIBAL GARCIA DUVERGE, JOSE EMETERIO HAZIM

FRAPPIER, JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ (5)

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta Sesión Ordinaria.

HORA 5:22 P. M.

(Ayudante de Secretaría excusó la lectura de Acta)

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

SENADOR PRESIDENTE: Están depositada en Secretaría para fines de observación por parte de los honorables senadores y senadoras:

ACTA NO.00177, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE ABRIL DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

ACTA NO.00178, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE ABRIL DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

ACTA NO.00179, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE MAYO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00180, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE MAYO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00181, DE LA SESION EXTRORDINARIA DEL DIA 22 DE MAYO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

b) APROBACION DE ACTAS:

ACTA NO.00169, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

ACTA NO.00170, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00171, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00172, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MARZO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00173, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00174, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

ACTA NO.00175, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DEL 2006.

DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL

ACTA NO.00176, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DEL 2006. DEPOSITADA EN SECRETARIA GENERAL.

SENADOR PRESIDENTE: A discusión (No Hubo)

A votación los señores senadores que estén de acuerdo en aprobar estas Actas, que levanten su mano derecha en señal de aprobación.

**21 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTE
APROBADA EN UNICA LECTURA**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

CORRESPONDENCIA NO. 00844 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL DR. MAXIMO R. CASTILLO SALAS, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO, REMITIENDO 5 EJEMPLARES DEL INFORME CON RESPECTO A LAS CUENTAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2005, QUE PRACTICARA LA CAMARA DE CUENTAS, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y 43 DE LA LEY 10-04 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2004. EL REFERIDO INFORME ES CONTENTIVO DE UN ANALISIS MINUCIOSO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE CADA ENTIDAD ESTATAL Y DE AQUELLAS QUE BAJO EL AMBITO DE LA LEY 10-04 RECIBEN FONDOS PUBLICOS, ASÍ COMO DEL LISTADO COMPLETO DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS DURANTE EL AÑO 2005, EL ESTADO ACTUAL DE LOS DISTINTOS GRUPOS DE ÉSTAS Y SÍNTESIS DE AQUELLAS ENTREGADAS A LOS INCUMBENTES DE LAS ENTIDADES A QUE CORRESPONDEN.

a) PODER EJECUTIVO NO HUBO

b) CAMARA DE DIPUTADOS

CORRESPONDENCIA No 1742 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, REMIRIENDO UMA PENSION POR LA SUMA \$RD7,000.00 PESOS A FAVOR DEL SEÑOR SALVADOR BIENVENIDO DE LA CRUZ CARRASCO.

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CORRESPONDENCIA NO. 33953, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL DR. JORGE A. SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, REMITIENDO EL RESUMEN MENSUAL DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2006.

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL NO HUBO

e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

f) SENADORES

COMUNICACION DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA EL SEYBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO ASISTIR A LA SESION DE HOY.

COMUNICACION DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR HERNANI ERNESTO DE JESUS SALAZAR SIMO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DUARTE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO ASISTIR A LA SESION DE HOY.

COMUNICACION DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2006 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADORMARIO TONIO TORRES ULLOA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DAJABON, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO ASISTIR A LA SESION DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 01742-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SALVADOR BIENVENIDO DE LA CRUZ CARRASCO, POR LA SUMA DE RD\$7,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 26/05/2006.
COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 01731-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA LIC. ANGELA MARTINEZ JIMENEZ, POR UN VALOR DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: GERMAN CASTRO GARCIA).** Depositada el 23/05/2006. **COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

2. Iniciativa: 01733-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO DE RD\$2,060.00 A RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS) MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA EMILIA ROSA DE ASTACIO. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).**

Depositada el 24/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

3. Iniciativa: 01734-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CESAR MARTINEZ, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA). Depositada el 24/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

4. Iniciativa: 01735-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL EL DISTRITO MUNICIPAL DE SABANA IGLESIA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, PROVINCIA SANTIAGO, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORIA DE MUNICIPIO, CON EL NOMBRE DE MUNICIPIO SABANA IGLESIA., PROVINCIA SANTIAGO. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 25/05/2006. COMISION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

5. Iniciativa: 01736-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA LUISA YUNES Y YUNES, DE RD\$2,252.00 A RD\$15,000.00. PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY). Depositada el 25/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

6. Iniciativa: 01737-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO TAVERAS, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00. PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ). Depositada el 26/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

7. Iniciativa: 01738-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO DE GUZMÁN SANCHEZ, POR LA SUMA DE RD\$20,000.00. PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ). Depositada el 26/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

8. Iniciativa: 01739-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR FABIO ANTONIO RAFAEL BETANCES, POR LA SUMA DE RD\$10,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ). Depositada el 26/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

9. Iniciativa: 01740-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DIOVANNY CARABALLO TERRERO, POR LA SUMA DE RD\$20,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ). Depositada el 26/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

10. Iniciativa: 01741-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR APOLINAR CONTRERAS MONTAÑO, POR LA SUMA DE RD\$25,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ). Depositada el 26/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

11. Iniciativa: 01744-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ALTAGRACIA ROSARIO DE RAMOS, DE RD\$1,639.00 A RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO). Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES**

12. Iniciativa: 01745-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA SARAH JEROLIN ALT. BRITO PEREZ, DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO)** Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

13. Iniciativa: 01746-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA, DE RD\$1,074.00 A RD\$5,000.00 PESOS MENSUALES **(PROPONENTES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO)** . Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

14. Iniciativa: 01747-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ACELIS RAMONA ANGELES VARGAS DE RD\$30,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO)** Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

15. Iniciativa: 01748-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR ARISTIDES VICTORIA NUÑEZ, DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO).** Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

16. Iniciativa:1749-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, DE RD\$6,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO).** Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

17. Iniciativa:1750-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SILVIO RUIZ, POR LA SUMA DE RD\$6,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO).** Depositada el 29/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

18. Iniciativa:1751-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO DE RD\$7,500.00 A RD\$20,000.00 MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ACOSTA FULCAR DE ESPINAL. **(PROPONENTES: ENRIQUILLO REYES RAMIREZ).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

19. Iniciativa:1752-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR LEONCIO FERMIN, POR LA SUMA DE RD\$10,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

20. Iniciativa:1753-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR CECILIO ALBERTO VALDEZ TAVAREZ, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

21. Iniciativa:1754-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDOS AUMENTOS DE LAS PENSIONES DEL ESTADO DE RD\$11,000.00 A RD\$20,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DE LA SEÑORA

NATALIA ABREU VDA. BRADOR Y DE RD\$ 9,500.00 A RD \$15,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR CRISTOBAL ROA. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

23 Iniciativa:1755-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL MEDINA NOLBERTO, POR LA SUMA DE RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

24. Iniciativa:1756-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA LIC. AURORA ALTAGRACIA JAQUEZ, POR LA SUMA DE RD\$23,500.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: ENRIQUILLO REYES RAMIREZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

25. Iniciativa:1757-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA DE LOS ANGELES HENRIQUEZ DIAZ, POR LA SUMA DE RD\$18,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: ENRIQUILLO REYES RAMIREZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

26Iniciativa:1758-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO DE RD\$2,014.00 A 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES AGRAMONTE. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

27. Iniciativa:1759-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION PROYECTO 2-C DEL MUNICIPIO DE SABANA YEGUA, PROVINCIA DE AZUA, QUEDA ELEVADO A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DISTRITO MUNICIPAL PROYECTO 2-C. **(PROPONENTES: ENRIQUILLO REYES RAMIREZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONG.

28. Iniciativa:1760-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JACINTO RAFAEL DE LEON RODRIGUEZ, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

29. Iniciativa:1761-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA BADHIA MELGEN VDA. SARRAFF, DE RD\$500.00 A RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

30. Iniciativa:1762-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ABREU VARGAS, POR LA SUMA DE RD\$20,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: TONTY RUTINEL DOMINGUEZ).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

31. Iniciativa:1763-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA PERFECTA BOTIER JIMENEZ VDA. GALVEZ, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS).** **Depositada el 30/05/2006.** COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

32. Iniciativa:1764-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE LA PENSION DEL ESTADO DE \$2,650.00 A RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA E. VANDERHORTS PEÑA. **(PROPONENTES: MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

33. Iniciativa:1765-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JULIO ADAMES FELIZ, POR LA SUMA DE RD\$40,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

34. Iniciativa:1766-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA PERCIDA MERCEDES GUZMAN, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: GERMAN CASTRO GARCIA).** Depositada el 30/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES

35. Iniciativa: 01767-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE BIENVENIDO RAMIREZ ARIAS, POR LA SUMA DE RD\$10.000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA).** Depositada el 31/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

36. Iniciativa: 01768-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES LEOCADIO GALAN, POR LA SUMA DE RD\$25,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: ENRIQUILLO REYES RAMIREZ).** Depositada el 31/05/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

37. Iniciativa: 01769-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO OMAR NUÑEZ, POR LA SUMA DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ; JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ).** Depositada el 01/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

38. Iniciativa: 01770-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE IGUALA LOS MONTOS DE LAS PENSIONES DEL ESTADO AL SUELDO MINIMO DEL SECTOR PUBLICO. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el 01/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

39. Iniciativa: 01771-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA BACELIA PASTORA NOVA MOREL, POR LA SUMA DE RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el 01/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

40. Iniciativa: 01772-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA LA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ANATILDE SANTANA YONET DE SANTANA DE RD\$1,200.00 A RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el 01/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

41. Iniciativa: 1773-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA LA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARIA KALAF KAWAR DE CORREA, DE RD\$2,650.00 A RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el

01/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

42. Iniciativa: 01774-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES GARCIA ACOSTA, POR LA SUMA DE RD\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

43. Iniciativa: 01775-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO DE RD\$5,858.67 A RD\$20,000.00 PESOS MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA A. GUERRERO. **(PROPONENTES: JUAN ANTONIO MORALES VILORIO).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

44. Iniciativa: 01776-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES DEYANIRA CONCEPCION DE RD\$200.00 A RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

45. Iniciativa: 01777-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MENDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDOS AUMENTOS DE PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES GLADYS GUERRERO DE TORIBIO, FERNANDO RAMON RUIZ BRACHE Y JULIO ERNESTO CASTILLO POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

46. Iniciativa: 01778-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ARSENIA CRISTINA TORRES LOPEZ, POR LA SUMA DE RD\$15,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: ANDRES BAUTISTA GARCIA).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

47. Iniciativa: 01779-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE LA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, DE RD\$1,595.00 A RD\$10,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: ANDRES BAUTISTA GARCIA).** Depositada el

02/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

48. 01780-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS MANUEL DIAZ Y JOSE ALTAGRACIA VALENZUELA, POR LA SUMA DE RD\$30,000.00 PESOS MENSUALES, RESPECTIVAMENTE. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ)** Depositada el

05/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

49. 01781-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA RAFAELA JOAQUIN REYNOSO, POR LA SUMA DE RD\$30,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ)** Depositada el

05/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

50. 01782-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR FILIBERTO RODRIGUEZ MOREL, POR LA SUMA DE RD\$30,000.00 PESOS MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ)** Depositada el

05/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

51. 01783-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO ANDRES PEÑA TAVERAS, POR LA SUMA DE RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) MENSUALES. **(PROPONENTES: CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ) Depositada el 05/06/2006. COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.**

52. 01791-2006-PLO-SE

PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL "V" DEL ARTICULO 14 Y SE AGREGA UN PARRAFO I (BIS) AL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DEL SENADO. **(PROPONENTES: ANDRES BAUTISTA GARCIA). Depositada el 06/06/2006. COMISION DE ADMINISTRACION E INTERIOR**

LECTURA DE INFORMES DE COMISIONES

LECTURA DE INFORMES DE COMISION

SENADOR ANGEL DINOGRATE PEREZ PEREZ: Informe sobre Fuente de Energía Renovable, este Proyecto de Ley es esperado por muchos sectores de la vida nacional con el problema que hay de los hidrocarburo, el precio, alza constante que ha tenido este renglón de hidrocarburo; también nosotros estuvimos más de siete meses estudiando este proyecto y nosotros le vamos a brindar al país, vamos a buscar la fuente de alternativas que nos ofrece la naturaleza que Dios nos ha dado, se hace propicia la ocasión para así el Honorable Senado de la República apruebe este importante proyecto.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGETICOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA Y DE SUS REGIMENES ESPECIALES, QUE SE PRETENDE SEA EL MARCO NORMATIVO BASICO PARA INCENTIVAR Y REGULAR EL DESARROLLO Y LA INVERSION EN PROYECTOS QUE APROVECHEN CUALQUIER FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE. INICIATIVA LEGISLATIVA REINTRODUCIDA POR EL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA. TOMADA EN CONSIDERACION EL 14 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO. 01235-2006-PLO-SE.

La Comisión Permanente de Asuntos Energéticos apoderada del citado proyecto de ley, realizó un amplio estudio sobre esta importante pieza legislativa, entre las que citamos más de quince (15) reuniones de trabajo, la realización de una Vistas Públicas; y para concluir con las consultas y opiniones de todos los sectores que intervienen en el tema realizamos un seminario- taller con la participación especial de la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ) y NRECA Internacional, así como la colaboración de las Embajadas y personal diplomático acreditado en nuestro país.

Esta Comisión por considerar que las energías y combustibles renovables representan un potencial para contribuir y propiciar, en gran medida el impulso del desarrollo económico regional, rural y agroindustrial del país se aboca a rendir el presente informe proponiendo las modificaciones que se describen a continuación:

1. En lo que respecta a la parte de los CONSIDERANDOS, sugerimos enumerarlos en orden cardinal como Considerando Primero, Segundo, Tercero y así sucesivamente.
2. En el Considerando Cuarto en su primera línea se sustituye la palabra "Hidrocarburos" por "Fósiles", quedando el mismo como sigue.

"CONSIDERANDO CUARTO: Que la República Dominicana no dispone de fuentes **fósiles** conocidas hasta el presente, en volúmenes comercializables, lo que contribuye a aumentar la dependencia externa, tanto en el consumo de combustibles importados y de fuentes no

renovables, como en la dependencia tecnológica y financiera en general.

3. Se adiciona un nuevo CONSIDERANDO, que copiado a la letra versará así:

CONSIDERANDO QUINTO: Que la República Dominicana es signataria y ha ratificado diferentes Convenciones y Convenios Internacionales, como lo son la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, donde el país se compromete a realizar acciones en la producción de energías renovables que reducen las emisiones de gases efectos de invernadero, que contribuyen al calentamiento global del planeta.

4. Se modifica el Considerando Séptimo del proyecto de ley, que en lo sucesivo se marcará como Octavo y versará de la siguiente forma:

“CONSIDERANDO OCTAVO: Que el país cuenta con abundantes fuentes primarias de energía renovable, entre las que figuran las eminentemente agropecuarias, las cuales pueden contribuir a reducir la dependencia de combustibles fósiles importados si se desarrolla su explotación y, por lo tanto, tienen un alto valor estratégico para el abastecimiento del país y/o su exportación”.

5. En el Considerando Octavo del Proyecto de ley, en su cuarta línea, luego de la frase gases contaminantes, adicionar “y de efecto invernadero”, el cual se leerá así:

“CONSIDERANDO DECIMO: Que las mezclas a niveles tolerables de alcohol carburante, o del biodiesel o de cualquier bio-combustible, con los combustibles fósiles importados que utilizan los automotores y las plantas de generación eléctrica, reducen sustancialmente las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y por tanto la degradación del medio ambiente, así como disminuyen el gasto nacional en divisas”.

6. En lo relativo a la parte de las Vistas y Decretos sugerimos la siguiente redacción:

Vistas las Leyes: No, 2071 del año 1949, sobre Etanol
No. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
No.112-00, del 29 de noviembre del 2000, que establece un Impuesto al Consumo de Combustibles Fósiles y derivados del Petróleo (Ley de Hidrocarburos).
No. 125-01, del 26 de julio del 2001 sobre Electricidad y su Reglamento.

Vistos los Decretos: No. 557-02, sobre generación eléctrica con biomasa en los Ingenios;
No. 732-02, sobre incentivo al etanol carburante
No. 5805-05, sobre creación del IIBI a partir del antiguo INDOTEC.

7. En el artículo 1, **Definiciones de la Ley**, en lo relativo a Bio-diesel, se elimina la palabra “terrestres o marinas”, quedando el mismo como sigue:

“BIO-DIESEL: Biocombustible fabricado de aceites vegetales provenientes de plantas oleaginosas así como de cualquier aceite de origen no fósil”.

8. Continuando con el artículo 1, **Definiciones de la Ley**, en lo relativo al Bio-etanol (o

etanol), en su última línea se sustituye la palabra "biotecnología" por "**tecnología**", quedando como sigue:

"Bio-etanol (o etanol): Biocombustible fabricado de biomasa vegetal y celulosa procesada, como licores de azúcar, o jugo de caña de azúcar, mediante hidrólisis (ácida o enzimática), fermentaciones, destilación y cualquier otra **tecnología**".

9. En lo relativo a la definición de Concesión Provisional, luego de la palabra Superintendencia se adiciona la palabra "**de Electricidad**", para que verse como sigue:

"Concesión Provisional: Resolución administrativa de la Superintendencia **de Electricidad** que otorga la facultad de ingresar a terrenos públicos o privados para realizar estudios y prospecciones relacionadas con obras eléctricas".

10. En lo concerniente a **Derecho de Uso**, luego de la palabra Subestaciones, adicionar "**del Sistema**", para que se lea como sigue:

"Derecho de Uso: Es el pago que tienen derecho a percibir los propietarios de las líneas y subestaciones **del sistema** de transmisión por concepto del uso de dicho sistema por parte de terceros. El procedimiento para determinar el derecho de uso se establece en el reglamento para la aplicación de la Ley General de Electricidad".

11. En lo que respecta a las **Fuentes Primarias de Energía**, se agrega un literal, que se marcará con la letra e), quedando así:

Fuentes primarias de Energía: Son las relativas al origen físico natural, no tecnológico, de donde proviene una energía a ser explotada, transformada o generada. Existen cuatro orígenes:

- a) Origen solar (que produce la energía eólica, las lluvias y la hidroeléctrica, la fotovoltaica, la oceánica de las olas y corrientes marinas, y la energía por fotosíntesis almacenada en los hidrocarburos y en las biomásas vegetales.)
- b) Origen lunar-gravitacional, que produce o genera la energía mareomotriz (las mareas)
- c) Origen geológico, que produce la energía volcánica y geotérmica;
- d) Origen atómico, que permite el desarrollo de la energía nuclear,
- e) Otras.**

12. Continuando con el artículo 1; **Definiciones de la Ley**, después de la definición "Generación de Energía Eléctrica con Fuentes Renovables", se adiciona la definición de "Hidrógeno", la cual versará como sigue:

"Hidrógeno: Combustible obtenido por la disociación del agua, o de los radicales hidrógenos de cualquier hidrocarburo por medio de la electricidad, calor, filtrado o método físico o químico existente o por descubrirse".

13. Se modifica la definición de "Parque Eólico", para que en lo adelante verse como sigue:

"Parque Eólico: Torre, o conjunto de torres interconectadas eléctricamente, con aeroturbinas generadoras de electricidad, motorizadas estas por las corrientes de viento a través de aspas conectadas al eje de dichas turbinas. Una torre o dicho conjunto constituyen una central generadora de electricidad".

14. Luego de la Definición "Potencia Firme", se agregan dos definiciones, que copiadas a

la letra, versarán como sigue:

Precio Marginal: Se entiende por precio marginal del mercado de producción de energía eléctrica el precio o valor que en cada período deben de abonar los adquirentes de energía (Los Distribuidores fundamentalmente), por tu compra en el mercado.

Prima: Compensación para garantizar la rentabilidad de la inversión en energía con fuentes renovables. La prima es una variable a reglamentarse por la Superintendencia de Electricidad (SIE).

Nota: En lo sucesivo en todas las partes de la Ley que se mencione la ley no.125-01, sustituir por Ley General de Electricidad. Del mismo modo, se aplica para el caso de la ley no. 64-00, por Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

15. En el artículo 3, **Objetivos de la Ley**, se modifica el numeral 3, se adiciona un numeral , que se enumerará como numeral 7, para que en lo adelante se lean de la siguiente forma:

Artículo 3.- **Objetivos de la Ley.**

Los objetivos estratégicos y de interés público del presente ordenamiento, son los siguientes:

“3.- Aumentar la diversidad energética del país en cuanto a la capacidad de autoabastecimiento de los insumos estratégicos que significan los combustibles y la energía no convencionales, **siempre que resulte más viable y económicamente competitivo**”.

“7.- **Contribuir al logro de las metas propuestas en el Plan Energético Nacional específicamente en lo relacionado con las fuentes de energías renovables, incluyendo los biocombustibles**”.

16. Se modifica el artículo 4, para que en lo adelante verse como sigue:

“**Artículo 4.- Límite de la oferta regional :** Sólo en lo que respecta a la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables destinada a la red (SENI), **la SIE, en coordinación con la CNE, puede** establecer límites a la concentración de la oferta por provincia o región, y al porcentaje de penetración de la potencia eléctrica en cada sub-estación del sistema de transmisión, con la finalidad de propiciar seguridad en la estabilidad del flujo eléctrico inyectado al SENI y de un desarrollo nacional y regional equilibrado de estas fuentes de energía, siempre que las infraestructuras y los recursos lo permitan”.

17. Se modifica el artículo 5, el numeral 7, y los párrafos del mismo, que copiados a la letra versarán así:

“**Artículo 5.- Ámbito de aplicación:** Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta Ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones **públicas**, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes”.

“ **Fincas Energéticas**, plantaciones e infraestructuras **agropecuarias o agroindustriales** de cualquier magnitud destinadas exclusivamente a la producción de biomasa **con destino a consumo energético**, de aceites vegetales o de presión para fabricación de biodiesel, así como plantas hidrolizadoras productoras de licores de azúcares (glucosas, xilosas y otros) para fabricación de etanol carburante y/o para Energía y/o bio-combustibles”.

“Párrafo I: Estos Límites establecidos por proyecto podrán ser ampliados hasta ser duplicados, pero solo cuando los proyectos y las concesiones hayan realizado o completado al menos el 50% del tamaño original solicitado y sujeto a cumplir con los plazos que establezcan los reglamentos en todo el proceso de aprobación e instalación, **y se haya completado el financiamiento y la compra de al menos el 50% del proyecto original.”**

“Párrafo II: En el caso de potenciales hidroeléctricos que no superen los 15 MW el Estado permitirá y otorgará concesiones a empresas privadas o particulares, que cumplan con los reglamentos pertinentes de la presente ley, interesados en explotar los potenciales hidroeléctricos existentes naturales o artificiales que no estén siendo explotados, aún en infraestructuras del propio Estado. Como excepción al párrafo IV del artículo 41 y 131 de la Ley General de Electricidad.

18. Se reestructura el artículo 6, modificando la redacción del mismo, y se divide la parte de la Comisión Nacional de Energía y la creación del Organismo Asesor, con sus respectivos párrafos reordenándose la secuencia numérica para los artículos siguientes, quedando los mismos como sigue:

“Artículo 6.- De la Comisión Nacional de Energía: Se crea el Organismo Asesor e Instituciones Técnicas de Apoyo o consultivo. Este Organismo se relacionará con la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien será la responsable de decidir y supervisar la aplicación de esta ley”.

Artículo 7.- Del Organismo Asesor: El Organismo Asesor de la aplicación de la presente ley estará constituido por:

1. Un representante de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
2. Un representante de la Secretaría Estado de Finanzas
3. Un representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente
4. Un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura
5. Un representante de la Superintendencia de Electricidad (SIE)
6. Un representante de EGEHID
7. Un representante del Instituto de Innovación Biotecnológica e Industrial (IIBI ,antiguo INDOTEC)
8. Un representante del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
9. Dos representantes de los Productores asociados de Energías Renovables

Párrafo I: Son atribuciones de la CNE autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica en consulta con las instituciones y miembros pertinentes del Organismo Asesor (o consultivo), según el tipo de energía y proyecto del que se trate, pero que adicionalmente incluirá siempre a los tres primeros representantes todas las solicitudes de aplicación a los incentivos de la presente Ley; y producir las documentaciones y registros relativas al usufructo y seguimiento de dichos beneficios, según establezcan los Reglamentos de la presente Ley.

Párrafo II: La CNE tiene a su cargo velar por la correcta aplicación de la presente Ley y garantizar el buen uso de los incentivos que crea la misma, así como denunciar y ayudar a perseguir los casos que requieran ser penalizados por violaciones al cumplimiento de lo establecido en la misma. Los Reglamentos de la presente ley dictan la forma de trabajo y procedimientos relativos a la aplicación de la Ley y la supervisión de su cumplimiento por parte de la CNE, la cual debe informar de todas estas acciones al Organismo Asesor.

Párrafo III: Son funciones de la CNE, en consulta con el Organismo Asesor, consignar y supervisar, mediante la aplicación de un reglamento afín que elaborará previamente junto con dicho Organismo, el uso transparente de los fondos públicos especiales provenientes de la Ley de Impuestos a los Hidrocarburos No.112-00, y de la Ley General de Electricidad destinados, específicamente a programas y proyectos de incentivos al desarrollo de las fuentes renovables de energía a nivel nacional y a programas de eficiencia y uso racional de energía.

Párrafo IV : La CNE , en consulta con el Organismo Asesor, incluirá en la reglamentación del uso de los fondos mencionados en el párrafo anterior, provisiones para el adecuado equipamiento y capacitación del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI, antiguo INDOTEC), así como de otras Instituciones técnicas y tecnológicas oficiales y académicas que sean las mas adecuadas y vinculadas al potencial de las energías renovables y para propiciar la creación de la Agroindustria de la Energía; de manera que, dichas instituciones aporten el soporte técnico, científico y tecnológico necesario en la investigación y evaluación requeridos para la optimización económica, social y ambiental de la aplicación y desarrollo de proyectos; tanto pilotos como definitivos, de alternativas energéticas a incentivarse y reglamentarse, acorde a los objetivos de la presente Ley.

19. El artículo 7 del proyecto de ley pasa a formar parte de las Disposiciones Finales, por lo que sugerimos enumerarlo como artículo 27.

27. Se modifica el artículo 8 del proyecto de ley, y su párrafo II Lista de Equipos, Partes y Sistemas a Recibir Exención Aduanera Inicial, se agrega un párrafo que marcará como párrafo III, para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo 8. - Exención de Impuestos: **La Comisión Nacional de Energía (CNE) debe recomendar la exención de todo tipo de impuestos de importación, ITBIS y Recargo Cambiario, a los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarios para la producción de energía de fuentes renovables de acuerdo al párrafo II del presente artículo, que de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley apliquen a los incentivos que esta crea, dicha exención será del 100% de dichos impuestos.** Este incentivo incluye también los equipos producidos en el territorio nacional y los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al S.E.N.I. para dichos proyectos basados en fuentes renovables, que cumplan con esta ley. Los equipos y materiales dentro de la lista de este capítulo y que la CNE considere necesarios, estarán exentos de todos los impuestos a la venta final”.

Párrafo II, Lista de Equipos, Partes y Sistemas a recibir exención Aduanera Inicial son las siguientes:

- a) Paneles fotovoltaicos y celdas solares individuales para ensamblar los paneles en el país. (partidas aduanales : 85.41, 8541.40, 8541.40.10 y 8541.90.00)
- b) **Acumuladores estacionarios de larga duración**
- c) **Inversores y/o convertidores indispensables para el funcionamiento de los sistemas de energías renovables**
- d) **Tomacorrientes y enchufes especiales para conectar solamente equipos que funcionan con corriente directa de 12 o 24 voltios (no permiten conectar aparatos convencionales de 110 voltios)**
- e) **Las pilas de combustible y los equipos y aparatos destinados a la generación de hidrógeno**
- f) **Equipos generadores de hidrógeno y sus purificadores, rectificadores y medidores para producción partiendo del agua, alcohol o de hidrocarburos**
- g) **Inversores sincrónicos para poder despachar a la red la energía sobrante en la medición neta**
- h) **Cualquier OTRO equipo que pueda ser clasificado beneficioso y utilizable en sistemas de energías renovables**
- i) Turbinas hidráulicas y sus reguladores (partidas: 84.10, 8410.11.00, 8410.12.00 Y 8410.90.00)
- j) Turbinas o motores de viento o generadores eólicos (partidas: 84.12, 8412.80.10, y 8412.90)
- k) Reguladores de voltaje de baterías que formen parte de las tres categorías de equipos anteriores. Las baterías electroquímicas no disfrutarán de la exención.
- l) Calentadores solares de agua o de producción de vapor que pueden ser de caucho, plástico o metálicos y adoptar cualquier tecnología, o sea: placa plana, tubos al vacío o de espejos parabólicos o cualquier combinación de estos. (partida : 84.19)
- m) Partes y componentes necesarios para ensamblar en el país los colectores solares para calentar agua. (partida : 84.19)
- n) Bombas, neveras y **aires acondicionados** solares de corriente directa (voltaje DC de 12 voltios o un múltiplo de 12) o de corriente alterna (AC) pero únicamente con inversores especializados

integrados a la bomba o a la nevera por el fabricante. Los compresores de corriente directa (DC) gozarán también de exoneración, con la finalidad de ensamblar las neveras solares en el país. (partidas : 84.13, 8413.20.00, 8413.81.90 y 8413.82.00).

- o) Turbinas de vapor de potencia no superior a 80 MW y calderas de vapor mixtas, basadas únicamente en la combustión de los recursos biomásicos y desechos municipales e industriales. Se podrán incluir equipos que usen combustible auxiliar en aplicaciones especiales, siempre que este no pase de un 20 % del combustible utilizado. (partidas : turbinas 84.06, 8406.10.00, 8406.82.00 y 8406.90.00, calderas : 84.02, 8402.90.00 y 8402.19.00, y 84.04 :aparatos auxiliares de calderas de las partidas 84.02n)
- p) Turbinas y equipos accesorios de conversión de la energía de origen marino: de las olas, de las mareas, de las corrientes profundas o del gradiente térmico. (partidas : 84.10, 8410.11.00, 8410.12.00 y 8410.90.00)
- q) Equipos generadores de gas pobre, gas de aire o gas de agua, digestores y equipos depuradores para la producción de biogás a partir de los desechos biomásicos agrícolas, generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda incluso con sus depuradores (partidas: 84.05 y 8405.90.00).
- r) Equipos para la producción de alcohol combustible, biodiesel y de combustibles sintéticos a partir de productos y desechos agrícolas o industriales (partidas: 84.19, 8419.40.00 y 8419.50).

Párrafo III: Las disposiciones contenidas en el presente artículo son de carácter transitorio y serán aplicadas hasta la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América RD-CAFTA.

21. Se modifica el artículo 9, del proyecto de ley, para que en lo adelante se le a como sigue:

Artículo 9.- Exención del Impuesto Sobre la Renta:

Se liberan por un período de quince años (15) años a partir **del inicio de sus operaciones, y con vigencia máxima hasta el año 2025**, del pago del impuesto sobre la renta sobre los ingresos derivados de la generación y venta de electricidad, agua caliente, vapor, fuerza motriz, biocombustibles o combustibles sintéticos señalados, generados a base de fuentes de energía renovables, **así como de los ingresos derivados de la venta e instalación de los equipos, partes y sistemas que se describen en el Art. 8, Parr. II de la presente Ley, producidos en el territorio nacional con un valor agregado mínimo del 35%, a las empresas cuyas instalaciones hayan sido aprobadas por la CNE, según lo expuesto en los artículos 5 y 7, párrafos. I y II respectivamente, y que se dediquen a la producción y venta de tales energías, equipos, partes y sistemas.**

CPAE-Inf- Energía Renovable

Pág. No.12-

22. Se modifica el artículo 12 del proyecto de ley , y debido a un salto numérico al momento de redactar el proyecto, este artículo será el artículo no. 11, y se reordena secuencialmente los artículos siguientes:

“Artículo 11.- Incentivo fiscal a los Autoprodutores: Se otorga hasta un 75% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su consumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes. Dicho crédito no podrá aplicarse en más de un 50 % de descuento al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario de dicho crédito, pudiéndose aplicar faltantes a los ejercicios fiscales siguientes. El Impuesto sobre la renta podrá requerir una certificación de la Comisión Nacional de Energía respecto a la autenticidad de dicha solicitud ante el I.S.R”.

23. Se agrega un artículo el que se enumerará como artículo 12, que copiado a la letra versará así, y se reordena la secuencia numérica :

Artículo 12: Incentivo a proyectos comunitarios. Para aquellas instituciones de interés social (organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas registradas e incorporadas) que deseen desarrollar fuentes de energías renovables a pequeña escala (hasta 500Kw) y destinados al uso comunitario, serán incentivados por el estado mediante la subvención del 50% del costo total de la obra y su instalación, a través del Fondo creado por la Ley de Impuestos a los Hidrocarburos No.112-00, previa aprobación por la CNE, se dedicará el 5% de este Fondo para utilizarlos en estas inversiones.

24. En el artículo 16, del proyecto de ley, en su cuarta línea luego de la palabra “concesión” agregar la palabra “provisional”, para que se lea así:

“Artículo 16.- De las concesiones: La construcción, explotación, modificación sustancial, la transmisión y el cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial estará sometida al régimen de concesión **provisional** que tendrá carácter reglamentado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Electricidad y en los reglamentos de la presente Ley”.

25. En el artículo 17 del proyecto de ley luego de la palabra SIE, adicionar la frase **permisos ambientales y estudios de impacto ambiental**, y a seguidas de la palabra SEMARENA agregar y **sus instituciones e instancias afines**, quedando lo demás de la misma forma, y en lo que respecta a la parte de las obligaciones se adiciona un literal que se ordenará con el número 5 y versarán como sigue:

Artículo 17.- Derechos y obligaciones de los productores de energía. Toda instalación generadora de energía eléctrica sujeta al régimen especial interesada en acogerse a los incentivos de la presente Ley, luego de obtener la inscripción en el Registro de Instalaciones de Producción en Régimen Especial, y los permisos pertinentes de la SIE, **permisos ambientales y estudios de impacto ambiental** de la SEMARENA y **sus instituciones e instancias afines** y de cualquier otra entidad oficial requerida, tendrá, en sus relaciones con las empresas distribuidoras los siguientes derechos:

Son obligaciones de los productores de energía sujetos al régimen especial:

5. Cumplir con las normas sobre permisos y estudios ambientales (Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus reglamentos).

26. Se elimina en su totalidad el artículo 18 del proyecto de ley, y se reordena la secuencia numérica para los artículos siguientes.

27. Se modifica el artículo 19 del proyecto de ley y se ordenará con el número 18, que copiado a la letra versará así:

“Artículo 18.- Régimen Retributivo: Los titulares de las instalaciones con potencias inferiores o iguales a las establecidas en el artículo 5 de la presente ley e inscritas definitivamente en el Registro de Producción de Régimen Especial no tendrán la obligación de formular ofertas al mercado mayorista para dichas instalaciones, pero tendrán el derecho de vender la producción de la energía eléctrica a los distribuidores al precio marginal del mercado de producción de energía eléctrica, complementado o promediado su caso por una prima o incentivo de compensación por las externalidades positivas y que el mercado no cubre o de garantía financiera a largo plazo, según la coyuntura del mercado de los fósiles y su determinación en los precios medio y marginales del mercado local. “

28. Modificar el artículo 21 del proyecto de ley, y se ordenará como artículo 20, que copiado a la letra versará como sigue:

“Artículo 20.- De los excedentes de electricidad enviados a las redes: A los usuarios regulados y no regulados que decidan instalar sistemas para aprovechar recursos renovables para producir electricidad con posibilidades de generar excedentes que puedan ser enviados a las redes de las empresas distribuidoras, las empresas distribuidoras están obligadas a comprarles dichos excedentes. Los reglamentos de aplicación de esta Ley definirán las características de dichos medidores y los procedimientos para valorar y acreditar los flujos de electricidad que sean enviados a las redes. Los reglamentos deben considerar lo previsto en el Artículo 310 del Reglamento de la Ley General de Electricidad” .

29. Se elimina el artículo 22 del proyecto de ley, y en su lugar se agrega un nuevo artículo que se marcará como artículo 21, que copiado a la letra versará de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Todas las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica tienen que planificar su producción y abastecimiento de energía de manera tal, que para el año 2025, por lo menos un 25% provenga de fuentes de energías renovables. Para el año 2015, un 18% de la energía comprada debe provenir de fuentes de energías renovables.”

30. Se modifica el artículo 23 del proyecto de ley y sus párrafos, y se marcará como artículo 22 y copiados a la letra se leerán como sigue:

“ARTÍCULO 22.- De la Institución del Régimen: Se instituye un régimen especial del uso de la biomasa con fines energéticos y de biocombustibles a partir de la vigencia de la presente Ley. Los combustibles fósiles que se utilicen en los vehículos de motor de combustión interna para el transporte terrestre en el territorio nacional, o para plantas de generación y generación auxiliar, deben ser mezclados con proporciones específicas de biocombustibles.”

Se usará primordialmente alcohol carburante (bio-etanol) extraído a partir del procesamiento de la caña de azúcar o de cualquier otra biomasa en el país, para mezclas en el caso de las gasolinas, y bio-diesel (gasoil vegetal) obtenido de cultivos oleaginosos nacionales, o biogases obtenidos de biomasa cultivadas o

CPAE-Inf- Energía Renovable

Pág. No.15.-

residuales, para el caso de mezclas con el combustible diesel o gasoil, **o los gases sintéticos obtenidos a partir de los deshechos agropecuarios y agroindustriales.** Dichas proporciones de mezclas deben establecerlas gradualmente la CNE en acuerdo con SEIC y con las demás instituciones pertinentes, tomando en cuenta la capacidad de oferta del país de dichos combustibles, las necesidades de garantizar un mercado a los productores locales de dichos combustibles y la tolerancia de los motores de combustión a dichas mezclas sin necesidad de alteraciones a los mismos.

Párrafo: Los reglamentos del régimen especial de los diferentes bio-combustibles establecen también normas y estándares de calidad de dichos bio-combustibles, así como de los procedimientos de mezclas y de comercialización y deben ser elaborados en conjunto por la CNE, la SEIC, y DIGENOR.

31. Se modifica el artículo 24 del proyecto de ley, y se marcará como artículo 23, para que en lo adelante verse así:

“ARTICULO 23.- De las Exenciones de Impuestos.

Quedan exentas del pago de Impuestos sobre la Renta, tasas, contribuciones, arbitrios, aranceles, recargos cambiarios o semejantes y cualquier otro gravamen por un período de quince (15) años, a partir del inicio de producción y máximo hasta el año 2025, las empresas o industrias dedicadas a la producción de alcohol carburante (etanol) y/o de licores azucarados fermentables destinados a la producción de etanol carburante y/o

de bio-diesel y/o de biogás y de cualquier combustible sintético que resulte equivalente a los biocombustibles en cuanto a sus efectos medioambientales y de ahorro de divisas, tal como establecen los Artículos 8, 9 y 10 de la presente Ley, y así como estarán exentos dichos biocombustibles o combustibles sintéticos de los impuestos (“diferencial”) aplicados a los combustibles fósiles, mientras dichos biocombustibles no alcancen un volumen de producción equivalente al veinte por ciento (20 %) del volumen del consumo nacional en cada renglón, en cuyo caso podrán ser sujetos de un impuesto diferencial a determinarse entonces y sólo cuando se apliquen al consumo interno. “

32. Se modifica el literal a) del artículo 25 del proyecto de ley, que en lo adelante se ordenará como artículo 24, y se reordena la secuencia numérica para los artículos siguientes, quedando como sigue:

Artículo 24.- Del Régimen Retributivo de los Biocombustibles: Se establecen y garantizan precios solamente de los biocombustibles sujetos a ser mezclados con los combustibles fósiles de consumo local y regulados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) y para los porcentajes o volúmenes de mezclas establecidas para cada tipo de combustible del mercado local.

“A) De los precios a los productores de biocombustibles.

El precio de retribución o compra será determinado por el mercado a través de la oferta y la demanda, hasta un precio tope determinado por la SEIC.”

33. El artículo 7 del Proyecto de Ley, se colocará como artículo 27, que copiado a la letra versará así:

Artículo 27.- Los Reglamentos, Plazos y Elaboración: La CNE, en colaboración con las otras instituciones del Organismo Consultivo, y con las demás instituciones que estime pertinente, redactará un Reglamento para cada tipo de energía renovable. Cada reglamento deberá elaborarse en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley, dándosele prioridad al de las energías con mayores demandas de desarrollo e inversión. De igual manera elaborará el reglamento al que se refiere el Párrafo III del artículo 7.

34. Modificar el artículo 28 del proyecto de ley que copiado a la letra versará como sigue:

“ARTICULO 28.- Del Reglamento: El reglamento correspondiente a la presente Ley, relativo a mezclas de combustibles fósiles, su distribución, expendio capacidad instalada y consumo de las mezclas de combustibles fósiles y alcohol carburante, será formulado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) 90 días después de la promulgación de la presente Ley.”

35. Se adiciona un artículo, que se ordenará como artículo 29, que copiado a la letra versará como sigue:

“Artículo 29.- Derogación: La presente Ley deroga la Ley No.2071, de fecha 31 de junio de 1949, sobre Etanol, así como cualquiera otra disposición legal, administrativa o reglamentaria en aquellos aspectos o partes que le sea contraria”.

36. Se agregan tres artículos, que en lo sucesivo versarán de la siguiente forma:

Artículo 30.- El 25 % de las tierras del Consejo Estatal del Azúcar se destinarán al

cultivo de fuentes de energía renovable.

Artículo 31.- La Comisión Nacional de Energía (CNE), en colaboración con las demás instituciones que considere de lugar elaborará en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Reglamento sobre el cultivo de productos que son fuentes de energía renovables en el 25 % de las tierras del Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 32.- Entrada en Vigencia: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Por las razones contenidas en el presente informe esta Comisión solicita la Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y voto aprobatorio.

SENADOR VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG'S, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCIÓN HATILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO LAS CHARCAS, PROVINCIA AZUA, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL HATILLO, CUYA CABECERA SERÁ EL PUEBLO HATILLO.

La Comisión luego de analizar el citado Proyecto de ley, por considerar que por las óptimas condiciones de suelo, la sección Hatillo posee una sostenible producción agrícola, cosechando varios rubros. Posee condiciones sociales que le han permitido obtener los servicios básicos esenciales para la población. Por lo antes expuesto, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** modificando sus Considerandos para que en lo adelante se lean como siguen:

“CONSIDERANDO: Que la sección Hatillo, perteneciente al Municipio de Las Charcas, Provincia Azua, ha experimentado un notorio crecimiento demográfico y estructural, contando en la actualidad con una población de más de 5 mil habitantes y con más de 900 viviendas, situación que la ubican como una de las secciones de más desarrollo del municipio;

CONSIDERANDO: Que por las óptimas condiciones de suelo, la sección Hatillo posee con una sostenible producción agrícola, cosechando rubros tales como: plátano, guineo, yuca, tomate, cebolla, ajo u otros productos;

CONSIDERANDO: Que las condiciones sociales de la sección le han permitido obtener los servicios básicos esenciales que amerita toda población, contando en la actualidad con varias iglesias de distintas expresiones religiosas, escuelas, cancha deportiva y estadio de béisbol, fábrica de cemento, parque de recreo, botica popular, centro médico, y un matadero;

CONSIDERANDO: *Que el desarrollo demográfico, el auge económico y el progreso social alcanzado por la sección Hatillo, permite su elevación a la categoría de Distrito Municipal; “*

- ***De igual forma, se modifican los artículo 1 y 2 del Proyecto de ley, para que los mismos se lean de la siguiente manera:***

“ARTICULO PRIMERO: *La Sección Hatillo, perteneciente al Municipio Las Charcas, Provincia Azua, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hatillo, cuya cabecera será el pueblo Hatillo.*

ARTICULO SEGUNDO: *El paraje Boquerón queda erigido en sección, con el nombre de Sección Boquerón, con su cabecera en el poblado Boquerón.”*

Esta Comisión se permite solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE HATO NUEVO CORTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS YAYAS VIAJAMA, DE LA PROVINCIA DE AZUA DE COMPOSTELA, QUEDA ELEVADA A DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE HATO NUEVO CORTES. SOMETIDO POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA DE AZUA, CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2006.

[\(EXPEDIENTE No. 01223-2006-PLO-SE\)](#)

La Comisión analizó de manera pormenorizada el citado Proyecto de Ley que tiende a elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama de la Provincia Azua. El proyecto posee aspectos principales entre los cuales cabe destacar: La creación del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés; la integración de la Secciones Orégano Grande, Magueyal, el Cruce de Las Yayas y los Parajes, Bola de Mula y Monte Grande al Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés. Con esta elevación a Distrito Municipal, Hato Nuevo Cortés se convertirá en una unidad territorial administrativa conformada de secciones; esta demarcación territorial gozará a la vez de todas las prerrogativas que se le atribuyen, tal como lo es el nombramiento de un Alcalde Pedáneo, por parte del Ayuntamiento, quien estará bajo las órdenes directas del Síndico, así mismo, contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta unidad territorial.

Esta Comisión luego de culminar el proceso de estudio y análisis sugiere las siguientes modificaciones:

1.- Nueva redacción al Artículo 1, desglosando el territorio que constituye cada Distrito nuevo a ser creado, así como destacar su nombre y el lugar donde estará la cabecera. Con esta modificación el Artículo 1 se leerá así:

“Art. 1: La Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, con su cabecera en el poblado

Hato Nuevo Cortés.”.

2.- El Proyecto de Ley en su Artículo 4, se refiere a los límites del Distrito Municipal de Hato Nuevo Cortés, y establece entre los límites territoriales del Distrito Municipal que, al Norte, limita con el Municipio Yayas de Viajama, y una determinada demarcación territorial no puede delimitar con la unidad territorial a la que pertenece, por lo que se recomienda que el Artículo 4 pase a ser el Artículo 3, con la siguiente redacción:

“Art. 3: Los límites territoriales del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, serán los siguientes:

Al Norte: Límites del Pueblo Yayas de Viajama

Al Sur: La Presa de Monte Grande

Al Este: El Distrito Municipal de Los Toros

Al Oeste: Rosario del Municipio San Juan”

3.- Agregar al Artículo 5 del Proyecto de Ley, que enumera las instituciones encargadas para la ejecución de la Ley, el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama. Teniendo en cuenta el cambio de numeración que tendría el Artículo 5, por la fusión de los artículos 2 y 3, proponemos la siguiente redacción, quedando este Artículo con el número 4:

“Art. 4: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.”.

4.- La Comisión observó que para su estructuración fue utilizada la Constitución de la República, en su Artículo 37 Numeral 6, por lo que recomendamos que la misma sea establecida en el Proyecto de Ley como **“VISTA”**.

5.- Se recomienda titular el Proyecto de Ley, como sigue a continuación:

“Ley que crea el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés”

6.- Se sugiere numerar los Considerandos, para una mejor ubicación de los mismos. Asimismo y con el objetivo de que los Considerandos expliquen las razones e inquietudes que sustentan esta propuesta, se sugiere fusionar los Considerandos Primero y Segundo, para que expliquen de una manera clara y precisa el objeto de la elevación de categoría. Este Considerando se leerá como sigue:

“Considerando Primero: Que la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, ha experimentado un notable crecimiento demográfico en los últimos años, contando en la actualidad con más de 7,000 habitantes y una población estudiantil de 3,081 jóvenes en todos los niveles y más de 200 profesionales en diferentes áreas;”

7.- La Comisión sugiere fusionar los Considerandos Cuarto y Quinto como una forma de hacerlos más concisos. La modificación será como sigue a continuación:

"Considerando Segundo: Que la referida Sección, ha adquirido un considerable desarrollo, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como iglesias, escuelas para la educación primaria e intermedia, dos clínicas y una cancha deportiva, impulsando también el establecimiento de centros de recreación deportivos y culturales, así como 22 organizaciones en las que se destacan, el Centro de Madres, Agricultores y Pastoral Juvenil;"

8.- Se sugiere agregar al Considerando Tercero del Proyecto de Ley, la expresión **"...tiene minas de mármol..."** la frase **"a su vez"** para que se lea **"...tiene a su vez minas de mármol..."**

9.- Acerca de las motivaciones que deben sustentar el texto legal, tenemos a bien sugerir la creación de un **Considerando Cuarto**, que nos hable de las razones específicas que motivan la elevación de categoría de esta comunidad. En este sentido el Considerando se leerá como sigue:

"Considerando Cuarto: Que el auge económico alcanzado por dicha comunidad permite sea erigida en Distrito Municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo en beneficio de los ciudadanos de esa demarcación."

10.- Los Artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley destacan la integración del Distrito Municipal, por lo cual se sugiere fusionar ambos artículos, de modo que se lea como sigue:

"Art. 2: El Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés estará integrado por las secciones Orégano Grande, Magueyal y el Cruce de las Yayas, y los Parajes Bola de Mula y Monte Grande."

11.- Se sugiere excluir tanto de los Considerandos como de los Artículos, las preposiciones **"de las"** y **"de"** antes del nombre del Municipio, del Distrito Municipal y

de la Sección, para que se lea de la siguiente forma:

"Municipio Yayas de Viajama"
"Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés"

12.- Es importante destacar que la fusión de los Considerandos y Artículos modificará la numeración del Proyecto.

13.- El Artículo 6 del Proyecto de Ley dice: **"Esta Ley entrará en vigencia a partir del 30 de mayo del año 2006"**. En este sentido entendemos que el mismo debe ser modificado ya que los procedimientos que deben agotar los proyectos de leyes para ser aprobados llevan un tiempo no determinado que pueden exceder la fecha planteada en el proyecto, por lo que la Comisión recomienda que este sea el último Artículo, ya que los artículos que se refieren a la entrada en vigencia deben ser ubicados después de los de modificación, y que el mismo se lea de este modo:

"Art. 6: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación."

Luego de estas sugerencias de modificaciones, la Comisión recomienda la siguiente redacción:

“Ley que Crea el Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, ha experimentado un notable crecimiento demográfico en los últimos años contando en la actualidad con más de 7,000 habitantes y una población estudiantil 3,081 jóvenes en todos los niveles y más de 200 profesionales en diferentes áreas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida Sección, ha adquirido un considerable desarrollo, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como: iglesias, escuelas para la educación primaria e intermedia, dos clínicas, y una cancha deportiva, impulsando también, el establecimientos de centros de recreación deportivos y culturales, así como 22 organizaciones en las que se destacan, el Centro de Madres, Agricultores y Pastoral Juvenil;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Sección Hato Nuevo tiene su base económica fundamentalmente agrícola, produciendo arroz, habichuela, maíz, plátano, guineo, batata, yuca, guandules y frutos menores; tiene a su vez minas de mármol, arena y azufre;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el auge económico alcanzado por dicha comunidad permite sea erigida en distrito municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo sin beneficio de los ciudadanos de esa demarcación.

VISTO: El artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, sobre organización municipal del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- La Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al Municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, con su cabecera en el poblado Hato Nuevo Cortés.

ART.2.- El Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés estará integrado por las secciones: Orégano Grande, Magueyal, y el Cruce de las Yayas y los Parajes Bola de Mula y Monte Grande.

ART.3.- Los límites territoriales del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, son los siguientes:

Al Norte	: Límites del Pueblo Yayas de Viajama.
Al Sur	: La Presa de Monte Grande.
Al Este	: El Distrito Municipal de los Toros.
Al Oeste	: Rosario del Municipio San Juan.

ART.4.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ART.5.- Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la

República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

ART.6.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

SENADOR ENRIQUE ANTONIO MIGUEL SEIJAS GARCIA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO FRAGOSO Y BENJAMIN PEREZ. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 04 DE ABRIL DEL 2006. EXPEDIENTES NOS.01388-2006-PLO-SE Y 01389-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se conceden sendas Pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores **FERNANDO FRAGOSO** y BENJAMIN PEREZ, quienes han sido nobles ciudadanos que se han entregado a las luchas por el bienestar y desarrollo del Municipio de San Juan de la Maguana.

Vale la pena destacar que ambos señores después de tan ardua labor social y laboral se encuentran padeciendo problemas de salud viendo mermada su fuerza física e imposibilitados para el trabajo productivo, siendo imposible obtener los alimentos y medicamentos de que requieren.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se leen en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **FERNANDO FRAGOSO**, por la suma de **RD\$5,000.00** (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales. Expediente No.01388-2006-PLO-SE.

Artículo Primero: concede una pensión del Estado a favor del señor **BENJAMIN PEREZ**, por la suma de **RD\$5,000.00** (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales. Expediente No.01389-2006-PLO-SE.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN GARCIA DE LEON. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR LOS SENADORES TOMAS EMILIO DURAN GARDEN Y RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01445-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor del señor **SEBASTIAN GARCIA DE LEON**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0202508-7, quien laboró por más de treinta (30) años en la administración pública, entre las que citamos 25 años en el Senado de la República, Regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional (1966 a 1968), y

Diputado al Congreso Nacional (1982-1986) desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio, dones inherentes de todo buen servidor público.

Vale la pena destacar que el señor Sebastián García de León, dedicó toda su vida a la realización de las labores antes indicadas, las cuales le han imposibilitado desarrollar a plenitud una actividad productiva de mayor rentabilidad, no ha solventado una economía cuantiosa, encontrándose actualmente sumergido en ciertas limitaciones económicas, acentuadas por su enfermedad de Diabetes Mellizo Crónica y afectado de una operación coronaria (Angiopatía), dando como resultado una prescripción médica de reposo absoluto, tornándosele difícil obtener recursos para sustentar la compra de sus medicamentos y alimentación.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DE MIL CATORCE PESOS ORO (RD\$1,014.00) A LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00), A FAVOR DE LA SEÑORA YOLANDA MERCEDES PAULINO HENRIQUEZ. MOCION PRESENTADA POR EL SENADOR VICENTE CASTILLO. LEIDO EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2006. (EXPEDIENTE No.01205-2006-PLO-SE).

La Comisión luego de estudiar el referido Proyecto de Ley ha considerado que la Señora Yolanda Mercedes Paulino Henriquez, ejerció durante 30 años el magisterio, destacándose por su vocación plena de trabajo y lealtad. Por su ardua labor a favor del Estado Dominicano, le fue otorgada UNA PENSIÓN DEL Estado por el valor de Mil Catorce Pesos Oro(\$RD1,014.00) suma que en la actualidad le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos por lo que, esta comisión resuelve : rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su articulo primero:

“Artículo 1: Se concede un aumento de pensión del Estado, de RD\$1,010.00 (mil pesos oro con 00/100 a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil pesos), mensuales, a favor de la señora **YOLANDA MERCEDES PAULINO HENRIQUEZ”**.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DANILO VALDEZ. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR ANDRES BAUTISTA. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 21 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01427-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor del señor **DANILO VALDEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0378339-5, quien ha laborado por más de treinta y siete (37) años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en la Secretaría de Estado de Agricultura, desempeñando las funciones de Inspector del personal autopista 30 de mayo y auxiliar en el departamento de

Recursos Humanos, destacándose siempre por su ética, transparencia, lealtad y plena vocación de servicio, dones inherentes de todo buen servidor público.

Vale la pena destacar que el señor **Danilo Valdez**, cuenta en la actualidad con setenta y tres (73) años de edad y padece serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para realizar labores productivas y poder costearse el sustento propio y de su familia.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE**: rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **DANILO VALDEZ**, por la suma de **RD\$10,000.00** (Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100) mensuales.

Por las razones expuestas, la Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DEL LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA LUCILA OZEMA DE CASTRO M. VDA. AYBAR. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 14/03/2006

E

La Comisión, luego de estudiar el citado Proyecto de Ley **DECIDIO**: rendir informe favorable del mismo, considerando que la Señora **LUCILA OZEMA DE CASTRO M. VDA. AYBAR**, ha desarrollado una prolongada labor a favor del Estado Dominicano donde prestó sus servicios con integridad, dedicación y esmero, los cuales por su salud y situación económica, se le torna imposible subvenir una vida digna.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación tal como se lee en su artículo primero:

“ARTICULO PRIMERO” : Se concede una pensión mensual del Estado para la Señora **LUCILA OZEMA DE CASTRO M. VDA. AYBAR**, por la suma de **RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS)** mensuales.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE BIENVENIDO GUZMAN GRULLON. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01446-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor del **Doctor JOSE BIENVENIDO GUZMAN GRULLON**, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0075973-3, quien

ha sido reconocido como un hombre ejemplar distinguiéndose por su forma activa, valiente y desinteresada, en la que ha entregado los mejores años de su vida a la causa de la libertad y el respeto de los derechos ciudadanos en nuestro país.

En ese orden, el **Dr. JOSE BIENVENIDO GUZMAN GRULLON**, constituye parte de la Legión de Jóvenes Vanguardistas que en la segunda mitad de la década de los años (60) sesenta, desarrollaron la conformación de los clubes culturales como forma de presentar a la juventud de la época una alternativa revolucionaria y progresista, donde se expresó el arte, la cultura y el deporte. En otro aspecto, cabe destacar su eficiente desempeño en el ejercicio de su profesión de abogado, el cual fue interrumpido de manera súbita, por un agravamiento de su salud, que a la fecha se traduce en una interrupción productiva y en una carga de costos económicos de medicamentos.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado, por la suma de **RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO CON 00/100)** mensuales, a favor del **Dr. JOSE BIENVENIDO GUZMAN GRULLON**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SENDOS AUMENTOS DE PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON ANTONIO CASADO DIAZ Y MANUEL ANTONIO NOLASCO GUZMAN. INICIATIVAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS POR EL SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ. INICIATIVAS LEGISLATIVAS TOMADAS EN CONSIDERACION EN FECHA 04 DE ABRIL DEL 2006.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se conceden aumentos de pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores **RAMON ANTONIO CASADO DIAZ y MANUEL ANTONIO NOLASCO GUZMAN**, quienes laboraron por más de treinta años en diferentes instituciones de la administración pública, en la Provincia del Seibo, desempeñándose en cada una de ellas con dedicación, honestidad y vocación de servicio.

Vale la pena destacar que el señor **Ramón Antonio Casado Díaz**, por su antigüedad en el servicio y enfermedad, fue pensionado mediante la Ley No.273-04, del 05 de abril del año 2004, con la suma de **RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100)**, cantidad ésta que en la actualidad, tomando en cuenta el alto costo de la vida y su enfermedad, le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia

En el mismo orden, el señor **Manuel Antonio Nolasco Guzmán**, por su antigüedad en el servicio y enfermedad, fue pensionado mediante la Ley No.54-96, del 21 de noviembre de 1996, con la suma de **RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100)** mensuales, cantidad ésta que en la actualidad, tomando en cuenta el alto costo de la vida y su enfermedad, le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA RAMIREZ VDA. GOMEZ DE (RD\$2,650.00) DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 A (RD\$25,000.00) VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100. MOCION PRESENTADA POR EL SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA. LEIDO EN

SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2006. EXPEDIENTE No. 01367-2006-PLO-SE.

La Comisión luego de estudiar el referido Proyecto de Ley ha considerado que la Señora **FRANCISCA RAMIREZ VDA. GOMEZ**, laboró durante 50 años como maestra en diferentes escuelas primarias y secundarias en la Provincia de Barahona, siendo favorecida con una pensión del estado por un monto ascendente a la suma de (RD\$2,650.00) dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100, por lo que, esta Comisión **RESUELVE**: rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero:

“Artículo 1: Se concede un aumento de la pensión del Estado, ascendente a RD\$2,650.99 mensuales a la señora **PROFESORA FRANCISCA RAMIREZ VDA. GOMEZ**, para que en lo adelante sea de RD\$25,000.00 mensuales.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA CANDIDA INES SUZAÑA HERRERA INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 04 DE ABRIL DEL 2006.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado Dominicano a favor de la señora **CANDIDA INES SUZAÑA HERRERA**, quien laboró durante 50 años en la Secretaría de Estado de Educación, como Maestra, labor que desempeñó siempre con idoneidad, capacidad y una total entrega al trabajo

Vale la pena destacar que dicha señora aún lleva a cabo una loable labor a favor de la juventud de su comunidad y del pueblo Sanjuanero, siendo guía educativa y consejera de generaciones, tarea que le es constantemente reconocida por los munícipes, gozando del aprecio y consideración de la sociedad en que se ha desarrollado.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE**: rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede un aumento de pensión de **RD\$1,014.00** (Un Mil Catorce Pesos con 00/100) a **RD\$5,000.00** (Cinco Mil Pesos con 00/100) a favor de la señora **CANDIDA INES SUZAÑA HERRERA**. Expediente No.01401-2006-PLO-SE.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR HATUEY RAMON MARTINEZ QUEZADA. PRESENTADA POR EL SENADORA CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ.

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto de ley **ACORDO**: rendir informe favorable del mismo considerando que el señor **HATUEY RAMON MARTINEZ QUEZADA**, laboró por Treinta y Tres años, distinguiéndose por su intensa labor desempeñada a favor de la educación dominicana; además que por sus años de servicio le fue otorgada mediante el decreto No. 346-87 una pensión de RD\$1,260.00 Mil Doscientos Sesenta Pesos con 00/100, suma que resulta insuficiente para costear sus gastos médicos y cubrir sus necesidades.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal como se indica más abajo.

“ARTICULO PRIMERO: Se concede un aumento de pensión mensual del Estado de RD\$1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta Pesos con 00/100) a RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) a favor del señor **HATUEY RAMON MARTINEZ QUEZADA**”. **RAMON ACOSTA Y JULIO CESAR MATEO**

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO A VARIOS PROYECTOS DE LEY MEDIANTE LOS CUALES SE CONCEDEN PENSIONES Y AUMENTOS DE PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES: GERARDO MERCEDES QUINTÍN NICOLAS, SILVIO ANIBAL FERRERAS SANTOS, ABRICIO FERRERAS CABRERA, DULCE MARIA MONTAS R. DE AQUINO, MIGUEL FORTUNA PEÑA. PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ.

La Comisión después de analizar los proyectos mencionados **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable** de los mismos por entender que las referidas personas se han desempeñado como servidores públicos por más de veinte (20) años, y por su avanzada edad, y serios quebrantos de salud les resulta imposible realizar labores productivas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, por lo que es deber del Estado garantizarles la estabilidad económica y social que les corresponde.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación como se leen en sus artículos primeros:

- a) **“ARTICULO PRIMERO:** Se concede una pensión del Estado por la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales a favor del señor **Gerardo Mercedes Quintín Nicolás.**”
- b) **“ARTICULO PRIMERO:** Se concede una pensión del Estado por la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales a favor del señor **Silvio Aníbal Ferreras Santos.**”
- c) **“ARTICULO PRIMERO:** Se concede una pensión del Estado por la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00), mensuales a favor del señor **Abricio Ferreras Cabrera.**”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA LORA TAVAREZ DE GARCIA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR VICENTE CASTILLO PEÑA. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 22 DE MAYO DEL 2006

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor de la señora **JOSEFINA LORA TAVAREZ PICHARDO**, quien ha estado laborando de manera ininterrumpida en el Senado de la República, desde el año 1982 en los Departamentos de Transcripción Legislativa y Directora de la Biblioteca del Congreso Nacional hasta el 5 noviembre del 2005, actualmente desempeña el cargo de Asistente del Bloque del PRD, desempeñándose siempre con

integridad y gran vocación de servicio, dones inherentes de todo buen servidor público.

Vale la pena destacar que la señora **Josefina Lora Tavarez de García**, en sus largos años de servicio en el Senado de la República, le corresponde ser beneficiada con una pensión del Estado.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor de la señora **Josefina Lora Tavarez de García**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR BENJAMÍN GENARO RODRÍGUEZ ARIAS, REMITIDO CON EL EXPEDIENTE No. 01004 DEL 25 ENERO DEL 2006, REMITIDO NUEVA VEZ CON EL EXPEDIENTE No. 01441 EL 30 DE MARZO DEL 2006. PRESENTADA POR EL SENADOR VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ .

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto de ley **ACORDO:** rendir informe favorable del mismo considerando que el señor **BENJAMÍN GENARO RODRÍGUEZ ARIAS** , ha laborado en el Senado de la República y que durante años de servicios a la sociedad, mantuvo una conducta intachable, no acumuló fortuna alguna y se encuentra afectado de Síndrome de Dolor Lumbar Crónico Refractario y de Osteoartritis Degenerativa ocasionándole graves problemas permanentes de salud, que lo imposibilitan para continuar desempeñando actividades productivas que le permitan generar lo necesario para el sustento propio y de su familia. .

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal como se indica más abajo.

“Artículo primero Se concede una pensión del Estado a favor del Señor **BENJAMÍN GENARO RODRÍGUEZ ARIAS**, por la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00).”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO ANTONIO FERNANDEZ. PRESENTADA POR LA SENADORA CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ.

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto de ley **ACORDO:** rendir informe favorable del mismo considerando que el señor **DOMINGO ANTONIO FERNANDEZ**, ha laborado en la administración pública por más de veintiséis años desempeñando los cargos de Sub-Secretario de Estado, Supervisor Nacional de PROSEMA, Inspector de Foresta, Profesor de Educación Primaria, en Instituciones tales como Impuestos Internos, Instituto Dominicano de Seguros Sociales, Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Superintendencia de Bancos; y que durante sus largos años de servicios a la sociedad, mantuvo una conducta intachable, no acumuló fortuna alguna y se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación ésta que lo imposibilita para continuar desarrollando una labor productiva que le permita generar lo necesario, para cubrir los gastos de los medicamentos requeridos, así como el sustento propio y el de su familia.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal como se indica más abajo.

“Artículo primero Se concede una pensión del Estado a favor del Señor **DOMINGO ANTONIO**

FERNANDEZ, por la suma de Quince Mil Pesos con 00/100 (RD\$15,000.00).”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN PENSIONES DEL ESTADO DE (RD\$12,000.00) DOCE MIL PESOS MENSUALES A CADA UNO DE LOS SEÑORES: PEDRO BATISTA, FELIX VALOY PEREZ, SONY JOSE PEREZ CARRASCO, LUCIA CARRASCO FELIZ, CRUZ DEL CARMEN FELIZ, AGUSTIN SANCHEZ, BIENVENIDO LA PAZ MEDINA Y ELVIRA FELIZ RUIZ. MOCION PRESENTADA POR EL SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA. LEIDO EN LA SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2006.

La Comisión luego de estudiar el referido Proyecto de Ley ha tomado en consideración modificar de forma el contenido del mismo, por lo que, esta Comisión **RESUELVE**: rendir informe favorable tal y como se lee a continuación.

“Ley que Concede una Pensión del Estado a Favor de cada uno de los señores Pedro Batista, Lucila Carrasco Feliz, Cruz Del Carmen Feliz, Elvira Feliz Ruiz, Sony José Pérez, Agustín Sánchez, Feliz Valoy Pérez.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los señores Pedro Batista, cédula No. 021-0004121-5, Lucila Carrasco Feliz, cédula No. 021-0007565-0, Cruz Del Carmen Feliz, cédula No. 021-0004172-8, Elvira Feliz Ruiz, Cédula No. 021-0004249-0, en la actualidad cuentan con una avanzada edad y más de 63 años trabajando en la administración pública.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los señores Sony José Pérez, Cédula No. 080-0002342-7, Agustín Sánchez, Cédula No. 080-0002604-0, Feliz Valoy Pérez, Cédula No. 080-0002336-9, quienes trabajaron en la administración pública por varios años y siempre se destacaron por su honestidad y dedicación

CONSIDERANDO TERCERO: Que actualmente por sus edades avanzadas los señores, Pedro Batista, Lucila Carrasco Feliz, Cruz Del Carmen Feliz, Elvira Feliz Ruiz, Sony José Pérez, Agustín Sánchez y Feliz Valoy Pérez., se encuentran imposibilitados de dedicarse a realizar labores productivas que le sirvan de sustento para ellos y sus familias.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado, garantizar el bienestar y la seguridad económica y social de todos los dominicanos que hayan prestado sus servicios a la administración pública , una vez que la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo alguno, para poder dar una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana en su artículo 8 numeral 17.

VISTA: La Ley No. 379 en su Art. 10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD \$12,000.00 (Doce Mil Pesos) mensuales a favor de cada uno de los señores Pedro Batista, Lucila Carrasco Feliz, Cruz Del Carmen Feliz, Elvira Feliz Ruiz, Sony José Pérez, Agustín Sánchez, Feliz Valoy Pérez.

Art. 2.- Las presentes pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA REGINA MATOS DE URIBE. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, TOMADA EN CONSIDERACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2006.

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, después de revisar el proyecto en cuestión, **HA RESUELTO:** rendir *informe favorable* sobre el mismo, tomando en consideración que la señora Regina Matos de Uribe es la viuda del Dr. Adriano Uribe Silva, quien desarrolló una prolongada labor a favor del Estado Dominicano siendo Presidente del Senado de la República por más de 10 años; y que en actualidad la señora Matos cuenta con 87 años de edad, y por lo tanto se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación al tiempo que sugiere las siguientes modificaciones:

- Se cambia la denominación del proyecto para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

"Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora Regina Matos vda. Uribe"

- Se modifica la redacción de los considerandos, para que se lean como sigue:

"CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **REGINA MATOS VDA URIBE**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0149931-7, es la viuda del **Dr. Adriano Uribe Silva**, quien desarrollo una prolongada labor a favor del Estado dominicano, como senador de la República, por más de 10 años;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora **REGINA MATOS VDA. URIBE**, cuenta con 87 años de edad y debido a su avanzada edad al día de hoy se encuentra imposibilitada para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos, que les han prestado su servicio a las instituciones estatales, en este caso la Señora **REGINA MATOS VDA. URIBE**, en su condición de viuda de un gran servidor público."

- En el Artículo 2, se cambia la palabra "**Dicha**" por "**Esta**" para que se lea de la manera siguiente:

"**Art. 2.- Esta** pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos."

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA

CRUZ VDA. HERNANDEZ. PRESENTADA POR EL SENADOR VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ.

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto de ley **ACORDO:** rendir informe favorable del mismo considerando que la señora **JOSEFINA CRUZ VDA. HERNANDEZ**, quien ha laborado en la administración pública desempeñándose siempre con integridad y dedicación plena al trabajo, y a quien se le reconoce haber dedicado sus mejores años al trabajo comunitario, pero que por su avanzada edad y estado de salud le es imposible continuar realizando actividades productivas que le permitan solventar sus necesidades más perentorias.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación

Se Modifica el Artículo Primero para que se lea como sigue:

“Artículo Primero: Se concede un aumento de pensión mensual del Estado de RD\$2,000.00 (Dos Mil Pesos con 00/100), a la suma RD\$15, 000,00 (Quince Mil Pesos con 00/100) a favor de la señora **JOSEFINA CRUZ VDA. HERNANDEZ.**”

Se Modifica el Artículo Tercero para que se lea como sigue:

“Artículo Tercero: La presente Ley modifica el Decreto No. 2541, de fecha 30 de junio del 1981, en cuanto se refiere a la señora **JOSEFINA CRUZ VDA. HERNANDEZ.**”

Y se agrega otro Artículo que es el Cuarto para que se lea como sigue:

“Artículo Cuarto: Esta Ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR VINICIO ANTONIO POLANCO ESTRELLA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR ENRIQUE MIGUEL SEIJAS GARCIA. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2006.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor del señor **VINICIO ANTONIO POLANCO ESTRELLA**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0274695-5, fue un excombatiente constitucionalista que luchó por la nación

Vale la pena destacar que el señor **VINICIO ANTONIO POLANCO ESTRELLA**, dedicó años de su vida a la lucha por los ideales constitucionalistas del pueblo dominicano, encontrándose actualmente imposibilitado para realizar labores productivas que le permitan generar lo necesario para cubrir los gastos de los medicamentos, así como el sustento propio y el de su familia.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **VINICIO ANTONIO POLANCO ESTRELLA** por la suma de **RD\$8,000.00** (Ocho Mil Pesos con 00/100) mensuales.

INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL MEDINA. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006.

La Comisión en pos de revisar y analizar el proyecto de ley de referencia, **RESOLVIÓ**: rendir **informe favorable** del mismo entendiendo que el **señor Rafael Medina** prestó sus servicios ininterrumpidos en la Administración Pública durante veinticuatro (24) años, considerándose como un excelente Técnico Distrital con quien contaba la comunidad de Hondo Valle; y que en la actualidad se encuentra afectado de salud e imposibilitado de seguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

Por esas razones, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo uno (1).

“Artículo 1: Se concede una pensión mensual del Estado de Quince Mil pesos mensuales (RD\$15,000.00) a favor del señor Rafael Medina, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 075-0004431-3.”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DEL LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO DE LA CRUZ. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 14/03/2006.

La Comisión, luego de estudiar el citado Proyecto de Ley **DECIDIO**: rendir informe favorable del mismo, considerando que el Señor **PEDRO DE LA CRUZ**, ha desarrollado una prolongada labor a favor del Estado Dominicano donde prestó sus servicios hasta enfermar, y por su avanzada edad se encuentra imposibilitado para realizar una labor productiva.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación tal como se lee en su artículo primero:

“ARTICULO PRIMERO” : Se concede una pensión mensual del Estado para el Señor **PEDRO DE LA CRUZ**, por la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS)** mensuales.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES RAFAEL MARTINEZ ESPAILLAT, BRAULIO MONTAN, OSCAR ARISTIDES JULIAO ACOSTA, TEOFILO DANIEL PEREZ PRUD 'HOMME, JOSE ALEJANDRO PEÑA NAVARRO Y JOSUE ERICKSON ALVAREZ. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS..

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se conceden Pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores **Rafael Martínez Espailat, Braulio Montán, Oscar Aristides Juliao Acosta, Teofilo Daniel Pérez Prud Homme, José Alejandro Peña Navarro y Josué Erickson Alvarez**, fueron integrantes del

Movimiento Clandestino 14 de Junio que fue el grupo más importante de oposición trujillista en el país y con su accionar motorizó a la juventud dominicana a luchar sin descanso ni tregua en contra de la tiranía enraizada en el poder por casi treinta años.

Vale la pena destacar que los señores antes mencionados fueron perseguidos tenazmente por la maquinaria represiva del régimen y sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas, martirios y penalidades de la dictadura trujillista.

En la actualidad estos señores cuentan con más de sesenta y cinco (65) años de edad, y están aquejados de enfermedades como hipertensión arterial, artritis, diabetes y no cuentan con los recursos económicos que les permitan atender debidamente su estado de salud.

La Comisión considera que la sociedad dominicana tiene una deuda de gratitud con los hombres y mujeres que ofrendaron sus vidas y sus bienes para luchar por la libertad y la democracia que hoy todos disfrutamos **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 5, DE LA LEY NO. 370-05, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 87-01, Y VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 340-98, DEL 14 DE AGOSTO DEL 1998, Y SUS MODIFICACIONES. PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2006.

La Comisión en pos de analizar el contenido del referido proyecto de ley, **HA RESUELTO:** presentar *informe favorable* de éste, por entender que en la Ley no. 370-05, del 20 de septiembre del 2005, se excluyeron algunos riesgos o aspectos que deben estar contemplados en el Sistema de Seguridad Social mediante ley para garantizar un sistema amplio e integral que incluya a toda la población.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del proyecto de ley en cuestión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y voto aprobatorio.

JOSE IVAN MONTESANO.....

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA DR RD\$15,000.00 A LA SUMA DE RD\$40,000.00 MENSUALES, LA PENSION DEL ESTADO QUE ACTUALMENTE PERCIBE EL EXDIPUTADO JOSE FRANCISCO ROMERO JIMENEZ. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA, TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DE 2006.

La Comisión, luego de analizar el contenido del proyecto de ley antes referido, **HA RESUELTO:** rendir *informe favorable* sobre el mismo, entendiendo que el señor José Francisco Romero Jiménez ha laborado en la administración pública por más de 38 años, desempeñando funciones tales como: Diputado al Congreso Nacional en representación de provincia Espaillat, durante los cuatrienios 1982-1990, y Regidor del Ayuntamiento de Gaspar Hernández, 1978-1982; y que en la actualidad recibe una pensión de RD\$15,000.00, cantidad que no le alcanza para solventar sus necesidades básicas y cubrir sus atenciones médicas.

En tal virtud esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo primero.

“**Art. I.-** Se aumenta de RD\$15,000.00 a la suma de RD\$40,000.00 mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe el Ex-Diputado **JOSÉ FRANCISCO ROMERO JIMÉNEZ.**”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR **NELSON CASTILLO JIMENEZ**, POR LA SUMA DE NUEVE MIL PESOS (RD\$9,000.00), INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ANDRES BAUTISTA GARCIA. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006.

La Comisión, luego de haber revisado y analizado en proyecto de ley en cuestión, **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable** de éste entendiéndolo que el señor Nelson Castillo Jiménez ha desarrollado una labor social encomiable como profesor de música y ha recibido varios reconocimientos por su participación y aportes a la Defensa Civil y la Cruz Roja Dominicana; y que además de que cuenta con 67 años de edad, padece de discapacidad física que le imposibilita para el trabajo productivo.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo uno (1).

“**ARTICULO 1.-** Se concede una pensión del Estado a favor del señor Nelson Castillo, por la suma RD\$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100.”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE CUAL SE AUMENTA LA PENSION DEL ESTADO DOMINICANO QUE PERCIBE EL SEÑOR JOSE MARIA GARCIA PEREZ. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ.

La Comisión luego de analizar el citado Proyecto de ley el cual concede un aumento de pensión a favor del señor JOSE MARIA GARCIA PEREZ, quien posee una trayectoria dentro de la administración pública por más de cuarenta (40) al servicio del Estado Dominicano; y además es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectados de salud así como por la edad, se encuentran imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia. Por lo antes expuesto, la Comisión **RESOLVIO: rendir informe favorable**, tal y como se lee en su artículo uno:

“**Artículo 1.** Se aumenta la pensión de RD\$1,855.00 a RD\$25,000.00, mensuales al **DR. JOSE MARIA GARCIA PEREZ.**”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DEL LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO CELESTINO SOLER SOLIS.

INICIATIVA DEL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ, LEIDO EN SESION DE FECHA 07/03/2006.

La Comisión, luego de estudiar el citado Proyecto de Ley **DECIDIO**: rendir informe favorable del mismo, considerando que el Señor **SERGIO CELESTINO SOLER SOLIS**, ha desarrollado una prolongada labor a favor del Estado Dominicano donde siempre ha inspirado espíritu combativo, social y educativo. Con dedicación, responsabilidad y esmero trabajó hasta enfermarse, por lo que se ve imposibilitado de proseguir realizando actividades productivas.

En tal sentido, esta Comisión solicita al pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación tal como se lee en su artículo primero:

“ARTICULO PRIMERO” : Se aumenta la pensión de RD\$2,139.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100) que le concede el Estado al Señor **SERGIO CELESTINO SOLER SOLIS**, a la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100 mensuales.**

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE COMCEDE UN AUMENTO DE PENSION A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR MARINO PEREZ NOVA, PRESENTADA POR EL SENADOR DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES, LEIDO EN SESION DE FECHA 26/01/2006

La Comisión ha analizado el contenido del citado Proyecto de Ley y **RESOLVIO**: rendir informe favorable del mismo, considerando que el señor **HECTOR MARINO HECTOR MARINO** ha sido un hombre de trabajo, quien presto servicios por más de 30 años en diferentes instituciones del Estado dominicano, que es deber del Estado Dominicanos ir en auxilio de los hombres y mujeres económica debido al alto costo de la vida, por sus años de trabajo y por enfermedades que lo aquejan, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$5,298.30 cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos mas perentorios y de los familiares bajo su dependencia.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación, tal como se leen en sus Artículo Iro.

Artículo Primero: Reaumenta la pensión del Estado que recibe el señor **HECTOR MARINO HECTOR MARINO**, de RD\$5,298.30 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Ochos Pesos) a RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos) mensuales.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONOCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA MIGDALIA N. HERNANDEZ DE BELLO, PRESENTADA POR EL SENADOR CESAR A. DIAZ FILPO, LEIDO EN SESION DE FECHA 04/04/06

La Comisión ha analizado el contenido del citado Proyecto de Ley y **RESOLVIO**: rendir informe favorable del mismo, considerando que la señora **MIGDALIA N. HERNANDEZ DE BELLO**, laboró de manera ininterrumpida por 23 años como Profesora y Maestra de diferentes generaciones; que desde la fecha de dicha pensión hasta el presente, es notorio el aumento de la canasta familiar y demás necesidades en que se incurren; por lo que la suma de Dos Mil Seiscientos pesos Oro (RD\$2,600.00) es insuficiente para su subsistencia; ha sacrificado su vida útil en ara de transmitir e inculcar entre varias generaciones hoy profesionales en diferentes ramas del saber, los valores morales, razones por lo que es admirada y respetada por su consagración y

apostolado durante 23 años y , que a pesar de su edad de 72 años, continua con la misma entrega, que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos a la sociedad Dominicana con dedicación, esmero, entrega y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básica.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación, tal como se leen en sus Artículo 1ro.

Se concede un aumento de pensión del Estado de Dos Mil Seiscientos (RD\$2,600.00) a Veinte Mil Pesos Oro (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora **MIGDALIA N. HERNANDEZ DE BELLO**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO PENSION A FAVOR DEL SEÑOR CARMELO FELIZ RUIZ, PRESENTADO POR EL SENADOR DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES, LEIDO DE FECHA 13/01/2006.

Expediente No. 01034-2006-PLE-SE

La Comisión ha analizado el contenido del citado Proyecto de ley y **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo, considerando que el señor **CARMELO FELIZ RUIZ**, ha laborado por más de 30 años en varias instituciones del Estado Dominicano, que es deber del Estado Dominicano tales como: Junta Municipal Electoral de Cabral, Barahona, durante el año 1966; en la empresa “Minas de Sal y Yeso” como Encargado de Almacén y Suministro desde el 1959 al 1979 y en la Dirección General de Minerías desempeñándose la función de Encargado de la Biblioteca, desde el año 1979 al 1993; que al referido señor, por sus años al servicios de al administración pública así como por padecer graves problemas de salud, le fue otorgada una pensión percibida en la actualidad por el señor **CARMELO FELIZ RUIZ**, es insuficiente para costear sus gastos de alimentación y medicamentos por lo que se justifica que la misma sea aumentada.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación, tal como se leen en su Artículo 1ro.

Se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor **CARMELO FELIZ RUIZ**, de RD\$2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con 00/100) a RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales **MERCEDES MARIA SOFIA RAMIRE**

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MERCEDEZ ORTEGA RAMOS, PRESENTADO POR EL SENADOR GERMAN CASTRO GARCIA, LEIDO DE FECHA 04/04/2006.

La Comisión ha analizado el contenido del citado Proyecto de ley y **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo, considerando que el señor ha laborado por 27 años en la administración pública, desempeñándose en diferentes funciones tales como: auxiliar de oficina, mensajero y mantenimiento, que durante todos los servicios ininterrumpidos dedicados al Estado Dominicano el referido señor, se destacó siempre por su ética, transparencia , lealtad y su plena vocación de servicio en la actualidad padece de graves problemas de salud que lo imposibilitan para pagar los medicamentos requeridos, así como el sustento propio y el de su familia, que es deber del estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad Dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidad básicas.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima

sesión, para fines de conocimiento y aprobación, tal como se leen en sus Artículo 1ro.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$20,000.00 (**Veinte Mil Pesos con 00/100**) mensuales, a favor del señor **Luís Mercedes Ortega Ramos**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL PEREZ ROA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 7 DE MARZO DEL 2006.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor de la señor **DANIEL PEREZ ROA**, quien laboró en la administración pública por más de 40 años desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicios y por considerar que es deber del Estado Dominicano auxiliar a los ciudadanos que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondido en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que le permita sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes **RESUELVE:** rendir informe favorable tal y como se lee en su artículo uno y se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de Ocho Mil Pesos mensuales (RD\$8,000.00), a favor del señor **DANIEL PEREZ ROA**, cédula de identidad No.016-0001149-6.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM PAEZ PIANTINI. PRESENTADA POR EL SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA.

La Comisión, luego de estudiar el citado proyecto de ley **ACORDO:** rendir informe favorable del mismo considerando que el señor **WILLIAM PAEZ PIANTINI**, ha laborado en la administración pública por más de cuarenta años en Instituciones tales como: Ejercito Nacional (Reserva de las Fuerzas Armadas) y sub Encargado en la División de Relaciones con Haití en la Secretaría de Relaciones Exteriores; y que durante sus largos años de servicios a la sociedad, mantuvo una conducta intachable, no acumuló fortuna alguna y se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación ésta que lo imposibilita para continuar desarrollando una labor productiva que le permita generar lo necesario, para cubrir los gastos de los medicamentos requeridos, así como el sustento propio y el de su familia.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal como se indica más abajo.

“Artículo primero Se concede una pensión del Estado a favor del Señor **WILLIAM PAEZ PIANTINI**, por la suma de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00).”

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR MARCELINO VARGAS ALMONTE. REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE EL OFICIO NO. 1491 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2006.

La Comisión, luego de analizar el contenido del proyecto de ley antes referido, **HA RESUELTO:** rendir

informe favorable sobre el mismo, entendiendo que el señor Marcelino Vargas Almonte, de sesenta y tres (63) años de edad, laboró durante quince (15) años en la Marina de Guerra, y actualmente se encuentra desempeñando la función de jardinero en el comedor económico del sector de Cristo Rey, labor que no puede seguir realizando debido a su avanzada edad y deteriorado estado de salud.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo uno (1).

“Art. 1.- “Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor del señor Marcelino Vargas Almonte.”

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA ELIDA ALTAGRACIA RAMIREZ. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA. TOMADA EN CONSIDERACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2006.

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, después de revisar el proyecto en cuestión, **HA RESUELTO:** rendir *informe favorable* sobre el mismo, tomando en consideración que la señora Elida Altagracia Ramírez, ha laborado por varios años en diferentes instituciones de la Administración Pública, desempeñando sus funciones con esmero y honestidad; y que en la actualidad con más de sesenta (60) años de edad y quebrantos de salud se encuentra imposibilitada para realizar actividades productivas que le permitan obtener recursos económicos para su subsistencia.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, sugiriendo las siguientes modificaciones:

1. Numerar los considerandos de la manera siguiente: **CONSIDERANDO PRIMERO, CONSIDERANDO SEGUNDO...**
2. Cambiar la redacción del Artículo 1, para que rece como sigue:

“Art. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora ELIDA ALTAGRACIA RAMIREZ, por un monto de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00).”

3. Sustituir el actual artículo 3 del proyecto por un nuevo artículo que se leerá de la siguiente manera.

“Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE SE AUMENTA LA PENSION DEL SEÑOR ENRIQUE GERMAN MARIÑEZ, A LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00). MOCION PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ. LEIDO EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2006.

La Comisión luego de estudiar el referido Proyecto de Ley ha considerado que el Señor **ENRIQUE GERMAN MARTINEZ**, durante la labor desempeñada en la administración pública y por su incuestionable hoja de servicios, lo fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia demostrando en cada una de ellas una gran responsabilidad, honestidad, dedicación y disciplina plena al trabajo. Por lo que el Estado Dominicano hace merecedor al señor Martínez de un aumento en su pensión por la suma de: Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00). Esta Comisión **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero:

“Artículo 1: Se aumenta una pensión de (RD\$10,000.00), mensuales al señor **Enrique German Mariñez”**.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES MENSUALES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES MANOLO CAYETANO Y MODESTO GUERRERO, INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2006.

Luego de haber estudiado el contenido de proyecto de ley antes referido, la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, **HA DETERMINADO**; presentar su **informe favorable** en el entendido de que los señores Manolo Cayetano y Modesto Guerrero estuvieron laborando en la secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social por espacio de quince (15) y dieciocho (18) años respectivamente; y en el presente ambos se encuentran padeciendo serios problemas de salud que los imposibilitan para realizar algún trabajo productivo que les permita cubrir sus gastos y la manutención de sus familias.

En tal virtud, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo 1.

“Art. 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales de Estado, a los señores Manolo Cayetano y Modesto Guerrero, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00) .”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SENDAS PENSIONES MENSUALES DEL ESTADO, POR LA SUMA DE DIEZ MIL PESOS (RD\$10,000.00), A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN CHALL Y JOSE A. WILLIANS. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2006.

La Comisión, después de estudiar el contenido del proyecto de ley antes mencionado, **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable** del mismo entendiendo que los señores Juan Chall y José A. Willians laboraron por más de 30 años ininterrumpidos en el Ingenio Boca Chica, y que en la actualidad están aquejados de graves problemas de salud que no les permiten comprar sus medicamentos y sustentar a sus familiares.

En tal virtud, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su artículo uno (1).

“ARTICULO 1.- Se concede sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor de los señores Juan Chall y José A. Willians

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SENDAS PENSIONES MENSUALES DEL ESTADO DE A LOS PROFESORES NICANOR DE JESUS GOMEZ DURAN Y JOSE MARIA GOMEZ DURAN, Y SE AUMENTA LA PENSION DE LA PROFESORA CARLAS TOMASA RIVERON RIVAS. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. TOMADA EN CONSIDERACION EL

4/04/2006.

La Comisión luego de haber revisado y analizado en proyecto de ley en cuestión, **HA RESUELTO:** presentar su **informe favorable** tomando en consideración que los profesores Nicanor de Jesús Gómez Durán, José María Gómez Durán y Carlas Tomasa Riverón Rivas, laboraron por varios años en la administración pública, y por la avanzada edad con la que cuentan actualmente y la carencia de medios económicos necesarios para satisfacer sus necesidades, son merecedores de poseer una pensión que les permita vivir dignamente.

En tal sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación tal y como se lee en su artículo primero.

“Art. 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado de cinco mil pesos (RD\$5,000.00), a los profesores Nicanor de Jesús Gómez Durán y José María Gómez Durán, y se aumenta la pensión de la profesora Carlas Tomasa Riverón Rivas, de mil ochocientos setenta y dos pesos (RD\$1,872.00) a cinco mil pesos (RD\$5,000.00), mensualmente.”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, EN TORNO A VARIOS PROYECTOS DE LEY MEDIANTE LOS CUALES SE CONCEDEN PENSIONES DEL ESTADO A FAVOR DE LOS SEÑORES: ALBA ANGELA PEREZ VIUDA NOBOA; MARIO ANTONIO HERNANDEZ; LUIS JOSE JIMENEZ PEÑA. PROCEDENTES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

La Comisión en pos de analizar los proyectos mencionados, **RESOLVIO:** rendir **informe favorable** de los mismos por entender que las referidas personas se han desempeñado como servidores públicos por más de veinte (20) años, y por su avanzada edad y problemas de salud les resulta imposible realizar labores productivas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, y que es deber del Estado garantizarles la estabilidad económica y social que les corresponde.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación como se leen en sus artículos primeros:

- a. “**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00), en favor de la señora **Alba Ángela Pérez viuda Noboa.**”
- b. “**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado a favor del señor **Mario Antonio Hernández,** por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).”
- c. “**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado por a favor del señor **Luis José Jiménez Peña,** por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00).”

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR FELLO RAMIREZ VALDEZ. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL

SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01316-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor del señor **FELLO RAMIREZ VALDEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No.016-0009007-8, quien laboró por más de treinta (30) años en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Agricultura, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio, dones inherentes de todo buen servidor público.

Vale la pena destacar que el señor **Fello Ramírez Valdez**, se encuentra afectado de salud y en la actualidad cuenta con setenta y cuatro (74) años de edad, razón por la cual esta imposibilitado para realizar labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor del señor **FELLO RAMIREZ VALDEZ**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA MENDEZ PICHARDO. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR JESUS VASQUEZ MARTINEZ. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01717-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado Dominicano a favor de la señora **JUANA MENDEZ PICHARDO**, quien laboró por más de veinte (20) años en la administración pública, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio, dones inherentes de todo buen servidor público.

Vale la pena destacar que la señora **Juana Méndez Pichardo**, por sus años dedicados al servicio en la administración pública, le corresponde ser beneficiada con una pensión del Estado.

La Comisión luego de revisar el artículo 17, ordinal 3, de la Constitución de la República, que establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación y brindar adecuada protección a los ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero.

Artículo Primero: Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100)** mensuales, a favor de la señora **Juana Méndez Pichardo**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA REGLA VALDEZ AGUASVIVAS. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2006. EXPEDIENTE NO.01450-2006-PLO-SE.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de Pensión del Estado Dominicano a favor de la señora **Juana Regla Valdez Aguasvivas**, quien laboró en la administración pública por varios años, específicamente, en la Dirección General de Cédula de la Junta Central Electoral, desempeñándose siempre con dedicación y honradez.

La Comisión, luego de comprobar que a la referida señora, por razones de enfermedad, le fue otorgada una pensión del Estado mediante el Decreto No.24-96 de fecha 17 de enero del 1996, por la suma de RD\$1,014.00, cantidad que resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos.

Y por considerar que es deber del Estado Dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas para su sustento **RESUELVE:** rendir informe favorable tal y como se lee en su artículo uno y se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Artículo Primero: Se concede un aumento de pensión del Estado de Mil Catorce Pesos con 00/100 (RD\$1,014.00) a la suma de Quince Mil Pesos (RD\$15,000.00), mensuales a favor de la señora Juana Regla Valdez Aguasvivas.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, AL AL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA DE PENSION A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL REYES OGANDO, PRESENTADO POR EL SENADOR CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO.

La Comisión, después de ponderar el Proyecto de Ley supraindicado, **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tomando en consideración que el señor **ANGEL REYES OGANDO** ha laborado por 30 años en la administración pública desempeñando los siguientes cargos: Ayudante de Equipo Pesado en Obras Públicas, durante los años 1959-1971 y 1980-1986; Raso, Policía Nacional, 1971-1975 y 1978-1979; Inspector del Ayuntamiento, 1975-1977, Fiscalizador, Procuraduría 1986-1991. Fue beneficiado con una pensión del Estado, mediante Decreto No.178-04, de fecha 27 de mayo del 2004, recibiendo en la actualidad, la suma de Nueve Mil Pesos con 00/100 (RD\$9,000.00)

Esta Comisión entendiendo que los productos de primera necesidad y los medicamentos han aumentado considerablemente, y que debido a su avanzada edad y estado de salud el **SR. REYES OGANDO** se encuentra imposibilitado de realizar labores productivas. para su subsistencia, **Ha Resuelto rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido.** .

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden de la Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación, tal y como se lee en su Artículo 1:

“Art.1. Se aumenta la pensión de RD\$9,000.00 **NUEVE MIL PESOS CON 00/100** a RD\$16,000.00 **DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100** mensuales que le concede el Estado a favor del Señor **ANGEL REYES OGANDO**”.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA

PENSION DEL ESTADO DOMINICANO A LA SEÑORA EUGENIA SENA. LEIDO EN SESION DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

(Expediente No.00632-2005-SLO-SE)

La Comisión tras haber analizado el antes citado Proyecto de Ley, ha tomado en considerando que la señora **EUGENIA SENA.**, ha laborado en la administración pública por más de 15 años interrumpidos, desempeñando los cargos de Taquígrafa Parlamentaria y Encargada del Departamento de Elaboración de Actas del Senado de la República desempeñándose siempre con integridad, dedicación, honestidad y entrega plena al trabajo, la cual en la actualidad se encuentra con avanzada edad y enferma, padeciendo de problemas renales graves y de la vista, imposibilitándola para realizar trabajos productivos. Por tanto esta Comisión **RESUELVE:** rendir informe favorable del mismo tal y como se lee en su artículo primero:

Artículo Primero.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO 00/100) mensuales, a favor de la señora **EUGENIA SENA.**

Artículo Segundo.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DOMINICANO POR VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00), A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES ORLANDO OLLER PORTES. PRESENTADA POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA SAN JUAN, FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2006.

(

Esta Comisión ha ponderado el contenido del citado Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado por la suma de Veinticinco Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), a favor del señor **Andrés Orlando Oller Portes**, quien ha laborado por espacio de treinta y cinco años, desempeñando una importante labor social. En la actualidad el señor Oller Portes se encuentra imposibilitado de realizar una labor productiva que le permita sustentar sus necesidades básicas de manutención y medicamentos, a causa de dos cirugías de corazón abierto, y en el entendido de que el Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social de manera que los ciudadanos gocen de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, la Comisión consideró oportuno con interés de hacer más efectivo el proyecto, realizar las siguientes enmiendas:

- 1.- Incluir en el proyecto como **"VISTA", la Constitución de la República.**
- 2.- Adicionar al texto normativo, el título general que precise el objeto de la presente ley, para que el mismo sea leído: **"LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR ANDRES ORLANDO OLLER PORTES".**

- 3.- Numerar los "CONSIDERANDOS", para una mejor ubicación de los mismos.
- 4.- Fusionar los Considerandos 1 y 2 como una forma de obtener un texto preciso, claro y conciso.
- 5.- El Considerando Tercero pasará a ser el Considerando Segundo. Sugerimos que la frase "labor social y laboral" sea sustituida sólo por "**labor social**".
- 6.- En el Considerando Cuarto del Proyecto de Ley que pasará a ser el Considerando Tercero, que reza "...es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que mediante la prestación continua de servicios públicos...", la Comisión entiende que dado que la labor realizada por el señor Oller Portes fue de carácter social, no

de servicio en la administración pública, se sugiere adecuar este Considerando de acuerdo a la disposición contenida en el Artículo 8, Numeral 17 de la Constitución de la República, referente a la seguridad social.

Luego de las consideraciones precedentes, **esta Comisión HA RESUELTO, rendir informe favorable del mismo, con la siguiente propuesta de modificación en su redacción:**

**"LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DEL SEÑOR
ANDRÉS ORLANDO OLLER PORTES**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **ANDRÉS ORLANDO OLLER PORTES**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0123415-1, desempeñó por más de treinta y cinco años una importante labor social, destacándose por su honradez, pulcritud e idoneidad.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que después de tan ardua labor social, el señor **ANDRÉS ORLANDO OLLER PORTES**, se encuentra imposibilitado para el trabajo productivo, a consecuencia de dos cirugías de corazón abierto, por lo que se le hace prácticamente imposible cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez; en tal virtud, es deber del Estado proteger a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en tales situaciones.

VISTA: La Constitución de la República

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **ANDRÉS ORLANDO OLLER PORTES**, por la suma de Veinticinco Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2004, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN DE DIOS VASQUEZ, VALORADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300,000.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 7391 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2004. LEIDO EN SESION DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

Esta Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **JUAN DE DIOS VASQUEZ**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Uno Punto Ochenta (37,731.80) Metros Cuadrados, equivalentes a Sesenta (60.00) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 25 (Parte) D.C. No. 8, del Distrito Nacional, Lugar Proyecto de Lotificación La Laguna, Porción No. 10, con los siguientes linderos: Al Norte, Porción No. 10-A; al Este, Porción No. 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Porciones Nos. 9 y 10-A. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de Trescientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00), o sea a razón de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por Tarea Nacional.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE DONACION DE APARTAMENTOS, AMPARADO MEDIANTE PODER ESPECIAL No. 761-04, OTORGADO AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, SUSCRITO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, A FAVOR DE LA CONGREGACION HERMANAS SALESIANAS, REPRESENTADA POR SOR LORENA ALTAGRACIA TAVERAS CASTRO, VALORADOS EN LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$1,579,057.50). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 1101 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DEL AÑO 2006.

Esta Comisión luego de estudiar el contenido del citado Contrato de Donación por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales mediante Poder Especial No. 761-04, **CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACION a favor de la Congregación Hermanas Salesianas, debidamente representada por Sor Lorena Altagracia Taveras Castro**, los inmuebles descritos a continuación:

"Los Apartamentos Nos. 2-A y 2-B, del Edificio E-57, ubicados dentro del ámbito de la Manzana No. 64, del Distrito Catastral No. 1, de Santiago, del Proyecto Habitacional Ampliación Calle Las Carreras, ubicado en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago.

Los referidos inmuebles han sido valorados en la suma de Un Millón Quinientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Siete Pesos Oro Dominicanos con 50/100 (RD\$1,579,057.60)."

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 1986, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR, POR LA SUMA DE VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 20/100(\$RD29,598.20) PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Esta Comisión analizo el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **ANTONIO ALVAREZ ALMANZAR** el inmueble descrito a continuación:

"Una porción de terreno con áreas de Novecientos Ochenta y Seis Punto Cincuenta y Cuatro (986.54) Metros Cuadrados, dentro de la Parcela No110-Ref-780 -Pte, del Distrito Catastral No4 (Solar No11 de la manzana D1 del plano particular) Urbanización Loa Ríos II con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No110-Ref-780-resto, por donde mide 16.00 metros; al Este, Parcela No110-Ref780-resto, por donde mide 44.47 metros; al sur, calle y cul de sac, por donde mide 17.00 y 12.78 metros; y al Oeste, parcela No 110-Ref-780 resto y cul de sac, por donde mide 42,52 metros" El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos con 20/100 (\$RD29,598.20), osea a razon de Treinta Pesos con 00/100(RD\$30.00) el Metro Cuadrado"

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2004, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ, VALORADO EN LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$82,920.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 8369 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2004. LEIDO EN SESION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.

La Comisión ha analizado el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **LUIS JOSE ESCAÑO RODRIGUEZ**, el inmueble descrito a continuación:

1.- Una porción de terreno con una extensión superficial de Diez Punto Sesenta y Seis (10.66) Tareas Nacionales, equivalentes a Seis Mil Setecientos Cinco Punto Cuarenta y Nueve (6,705.49) Metros Cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 25 (Parte), D.C. No. 8, del Distrito Nacional, Lugar Proyecto Hicaco, Porción No. 40, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 31; al Sur, Río Hicaco; al Este, Porción No. 39; y al Oeste, Río Hicaco.”.

2.- Una porción de terreno con una extensión superficial de Tres Punto Dieciséis (3.16) Tareas Nacionales, equivalentes a Mil Novecientos Ochenta y Ocho Punto Treinta y Nueve (1,988.39) Metros Cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 31 (Parte) D. C. No. 8, del Distrito Nacional, Lugar Proyecto Hicaco, Porción No. 40, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle en proyecto; al Sur, Parcela No. 25; al Este, Parcela No. 39; y al Oeste, Calle en proyecto.

- ✓ El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de Ochenta y Dos Mil Novecientos Veinte Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$82,920.00), a razón de Seis Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) por Tareas Nacionales.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, EN RELACION AL CONTRATO DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR HIPOLITO JOSE ESTRELLA ROSARIO. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 7777 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2004.

Esta Comisión analizó el citado contrato de terreno, por medio del cual el Estado Dominicano, vende y transfiere a favor del señor **HIPOLITO JOSE ESTRELLA ROSARIO**, el terreno que describimos a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **VEINTE MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE (20,507.57) metros cuadrados**, equivalente a **TREINTA Y DOS PUNTO SESENA Y UNO (32.61) tareas nacionales**, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 23-B, (Pte.), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, Porción No. 21-A, Lugar el Higüero, Proyecto de Notificación de Parcelas Higüero, valorado en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$211,965.00)**, o sea a razón **SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,500.00) por tareas nacionales.**”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE DONACION DE TERRENO, AMPARADO MEDIANTE PODER ESPECIAL No. 409-04, OTORGADO AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (C.E.A.), SUSCRITO EN FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2004, A FAVOR DE LA SEÑORA NERY QUEZADA SILVESTRE, VALORADO EN LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00).

PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 7391 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2004. LEIDO EN SESION DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

(

Esta Comisión luego de estudiar el contenido del citado Contrato de Donación por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, mediante Poder Especial No. 409-04, CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACION a favor de la señora **NERY QUEZADA SILVESTRE**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de veintitrés Punto Noventa y cinco (23.95) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 15-A, Parte, del Distrito Catastral No. 16/4, San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Santa Fe, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle en proyecto y resto de la misma Parcela No. 15-A; al Este, Calle El Golfo, Ingenio Santa Fe; al Sur, Calle en Proyecto y resto de la misma Parcela No. 15-A, y al Oeste, resto de la misma Parcela No. 15-A.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENOS SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL GUERRERO PRATS RAMIREZ. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 08242 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2004.

La Comisión, después de haber estudiado el contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** vende y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor del señor **FRANCISCO MANUEL GUERRERO PRATS RAMIREZ**, quien acepta los siguientes inmuebles:

- 1- “Una porción de terreno con una extensión superficial de Dos Mil Uno (2,001.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (Parte) D.C. No. 1, del Municipio de Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, Sección Cumayasa, Lugar Proyecto de Lotificación “Las Sardinas”, Manzana No. 23, Solar No. 6, con los siguientes linderos: al Norte: Calle, al Este: Solar No. 7, al Sur: Camino; y al Oeste: Solar No. 5”.
- 2- “Una porción de terreno con una extensión superficial de Dos Mil Uno (2,001.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela no. 7 (Parte) D.C. No. 1, del Municipio de Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, Sección Cumayasa, Lugar Proyecto de Lotificación “Las Sardinas”, Manzana No. 23, Solar No. 7, con los siguientes linderos: Norte: Calle, al Este: Solar No.8, al Sur: Camino; y al Oeste: Solar No. 6”.

Para un total de **CUATRO MIL DOS (4,002.00) METROS CUADRADOS** valorados en la suma de Un Mil Doscientos Mil Seiscientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (**RD\$1,200,600.00**).

Esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable**, y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JAIME ANDRES CAMPS HART, VALORADO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$412,485.02). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 4573 DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2002. LEIDO EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2002.

La Comisión ponderó el citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **JAIME ANDRES CAMPS HART**, el inmueble descrito a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de Cuarenta y Tres Punto Cuarenta y Uno (43.41) Tareas Nacionales, equivalentes a Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Ocho Punto Ochenta y Uno (27,298.81) Metros Cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Parte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar El Toro, Sección Guerra, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Mella; al Este, resto de la Parcela No. 166 y camino vecinal; al Sur, resto de la Parcela No. 166; y al Oeste, resto de la Parcela No. 166. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 02/100 (RD\$412,485.02), o sea a razón de Nueve Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,500.00) por Tareas Nacionales."

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, REFERENTE AL CONTRATO DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN JOSE PERALTA DIAZ. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 14062 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

Está Comisión analizó el citado contrato de terreno, por medio del cual el Estado Dominicano, vende y transfiere a favor del señor: **JUAN JOSE PERALTA DIAZ**, el terreno que describimos a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (31,445.00) metros cuadrados, equivalentes a cincuenta (50.00) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 3-A (Pte.), D. C. No.9, del Distrito Nacional, Sección San Luís, Lugar Central Ozama. Valorado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$399,980.40), o sea a razón de OCHO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000.00) por Tareas Nacionales, a favor del señor JUAN JOSE PERALTA DIAZ debidamente representado por el señor Luís Ma. Ferreiras Martínez."

La Comisión **HA RESULTADO:** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la Próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación:

GUADALUPE

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENOS SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR WILLIAMS EVANGELISTA JIMENEZ CASTILLO. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 7391 DEL 21 DE JULIO DEL 2004.

La Comisión, después de haber estudiado el contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor del señor **WILLIAMS EVANGELISTA JIMENEZ CASTILLO**, quien acepta los siguientes inmuebles:

- 3- “Una porción de terreno con una extensión superficial de Setenta y Dos Punto Noventa y Seis (72.96) Tareas Nacionales, equivalente a Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Ochenta y Uno Punto Sesenta y Ocho (45,881.68) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 43 del D.C. 21, del Distrito Nacional, Sección La Cuaba, Lugar Arroyo Indio, con los siguientes linderos: al Norte: P. No.43 (Resto), al Sur: P. No. 43/P. No. 2605 (Resto), al Este: P. No. 43 (Resto); y al Oeste: Camino/ P. No. 43 (Resto)”.
- 4- “Una porción de terreno con una extensión superficial de Uno Punto Sesenta y Siete (1.67) Tareas Nacionales, equivalente a Mil Cuarenta y Siete Punto Ochenta y Tres (1,047.83) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 2605 (Parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, Sección La Cuaba, Lugar Arroyo Indio, con los siguientes linderos: al Norte: P. No. 43 (Resto), al Sur: Parcela 43 (Resto) / P. No. 2605 (Resto), al Este: P. No. 43 (Resto), al Oeste: P. No. 43 (Resto).

Para un total de **SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES (74.63) Tareas Nacionales**, equivalente a **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO (46,929.51) Metros Cuadrados** valorados en la suma de Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (**RD\$373,150.00**), o sea a razón de Cinco Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 por Tareas Nacionales (**RD\$5,000.00**).

Esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable**, y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATOS DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA FRIAS MARTINEZ. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO bo.15543

La Comisión analizó el citado contrato, por el cual el Estado Dominicano Vende y transfiere a favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA FRIAS MARTINEZ**, el terreno que describimos a continuación:

“Una porción de terreno con área de 6,600 Metros Cuadrados, dentro de la Parcela No. 8-REF, del D. C. No. 9 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.8-REF (resto), Al Sur: Calle Mella, Al Este: Parcela No. 8-REF (resto) y Al Oeste: Parcela No. 8-REF (resto), Valorado en la suma de Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos con Cero Centavos (RD\$3,960,000.00), a razón de Seiscientos PESOS Oro con Cero Centavos (RD\$600.00) el metro cuadrados.

La Comisión **HA RESULTADO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA SANDRA ROA RODRIGUEZ. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 03638 DEL 3 DE MAYO DEL 2006.

La Comisión, después de haber estudiado el contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de la señora **SANDRA ROA RODRIGUEZ**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (PTE.) D.C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar: El Toro, Proyecto de Lotificación de Solares 166, Manzana No. 17, Solar No. 13, Bloque “E”, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 3, al Este: Solar No.12, al Sur: Calle; y al Oeste: Solar No. 14, valorado en la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$39,214.00), a favor de la señora **SANDRA ROA RODRIGUEZ**.

Por la Comisión **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable**, y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO SUSCRITO EN FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2005, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA GISELA ALTAGRACIA BONILLA RODRIGUEZ, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$149,294.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 5106 DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2004. LEIDO EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2004.

La Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de la señora **GISELA ALTAGRACIA BONILLA RODRIGUEZ**, el inmueble descrito a continuación:

“Apartamento marcado con el No. 301, correspondiente al Edificio No. D-D-2, construido de bloca y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “SUR, DOCTOR DELGADO”, de esta ciudad. El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta fue fijado en la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$149,294.00).”.

Esta comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA CARMEN LETICIA ESPINAL PEREZ, POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$37,500.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 3638 DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2006.

Esta Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de la señora **CARMEN LETICIA ESPINAL PEREZ**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Cincuenta (250.00) Metros Cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 186 (PTE.), D. C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar El Toro, Proyecto Roselyn, Manzana No. 30, Solar No. 4, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Sur, Solar No. 13; al Este, Solar No. 5; y al Oeste, Solar No. 3. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de

terreno es de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$37,500.00), o sea, a razón de Ciento Cincuenta Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$150.00) el Metro Cuadrado.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ROBINSON RAFAEL PORTOREAL. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 08242 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2004.

La Comisión, después de haber estudiado el contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** vende y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor del señor **ROBINSON RAFAEL PORTOREAL**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Cuatrocientos Veinticuatro Punto Cincuenta (424.50) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 95 D.C, Lugar: Buenas Noches Proyecto La Quinta Manzana No. 3, Solar No. 5, con los siguientes linderos: al Norte: Calle 4, al Este: Calle 6, al Sur: Calle 6; y al Oeste: Calle 4, valorado en la suma de Sesenta y Tres Mil Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$63,675.00), a favor del señor **ROBINSON RAFAEL PORTOREAL**.

Por la Comisión **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable**, y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

350,00.....

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO A VARIOS CONTRATOS DE TERRENO SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, EN FECHA DE 05 DE MAYO DEL 2004, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO NO. 4469.

Esta Comisión ha ponderado el contenido de los citados contratos de Ventas, por medio del cual el Estado Dominicano vende y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de particulares, los inmuebles descritos a continuación:

- **DAVID VENTURA REYES** : Una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (50.24), dentro de la parcela No. 56-B-1-A (parte), del D. C. No.3, del D. N., con los siguientes linderos: AL NORTE: Parcela No. 56-B-1-A (Resto), AL SUR: Parcela No.56-B-1-A (Resto), AL ESTE: Parcela No.56-B-1-A (Resto) y AL OESTE: Parcela No.56-B-1-A (Resto), valorado en la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$25,120.00)**.
- **CARMEN RAQUEL GONZALEZ JORGE** : Una porción de terreno con una extensión superficial de 712.49 METROS CUADRADOS dentro del ámbito parcela No. 8-Ref del

Distrito Catastral. No.9, del Distrito Nacional, ubicada en el sector El Almirante de esta ciudad B-1-A (Resto), valorado en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$498,743.00)**. A razón de RD\$700.00, el metros cuadrados.

- **JULIO CESAR CORPORAN** : Una porción de terreno con una extensión superficial de 732.00 Metros Cuadrados, dentro de la parcela No. 1, porción A, del Distrito Catastral No.18, del Municipio de San Cristóbal, solar No 22-B, Manzana A, ubicada en la Sección de Najayo, con los siguientes linderos: AL NORTE: Caminos, AL SUR: Parcela N, Porción A (Resto) AL ESTE: Parcela N porción A, (Resto) y AL OESTE: Carretera San Cristóbal- Palenque, , valorado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$146,400.00)**.
- **ARTURO AMABLE VARGAS GUZMAN** : Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,099.27 Metros Cuadrados, dentro del ámbito parcela No. 1, Porción A, del Distrito Catrastal No. 18, Lote No. 25, Manzana Z, del Municipio de San Cristóbal, sección Najayo. Valorado en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$219,854.00)**. a razón de **DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) por metros cuadrados**.
- **FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ DOMINGUEZ** : Una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS TRECE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS 213. 19 dentro de la Manzana 1895, Solar No.1 del D. C. No. 1, del Distrito Nacional con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Calle Alejandro Llenas, **AL SUR:** Solar No. 37, **AL ESTE:** solar No.2, y **AL OESTE:** María Trinidad Sánchez. Valorado en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$127,914.00)**. a razón de **SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$600.00) metros cuadrados**

La Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable del mismo tal como fue remito por el Poder Ejecutivo, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la Próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO LOS FARALLONES 140,985.00

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA SUSCRITO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ADELSON ANTONIO CAPELLAN PEREZ, VALORADO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$400,000.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 5549 DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2004.

Esta Comisión ha ponderado el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el

Estado Dominicano vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **Adelso Antonio Capellán Pérez**, el inmueble descrito a continuación:

“Una (1) porción de terreno con una extensión superficial de Treinta y un Cuatrocientos Cuarenta y Tres Punto Cero Uno (31,443.01) metros cuadrados, equivalente a Cincuenta (50.00) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 8 Prov. (Parte) D.C. No. 21, del Distrito Nacional, Sección Batey Yacht, Lugar Proyecto de Notificación López, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera a los Inios; al Este, Resto de la Parcela No. 8; al Sur, Resto de la Parcela No. 8 y al Oeste, Calle en Proyecto. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de Cuatrocientos Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), a razón de Ocho Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00) por Tareas Nacionales”.

La Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 1ERO. DE AGOSTO DEL AÑO 2002, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAMON GONZALEZ SANTANA, VALORADO EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$840,120.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 00480 DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

Esta Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **RAMON GONZALEZ SANTANA**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Setecientos Punto Cero Metros Cuadrados (700.00), ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref-780 (Parte), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, en el Sector Los Ríos, de esta ciudad. El precio acordado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$840,120.00), a razón de Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$1,200.00) el Metro Cuadrado.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO A VARIOS DE CONTRATOS DE APARTAMENTO Y SU ADENDA, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES, EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2004, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO NO.2280
PAG.5

- El presente Addendum tiene por objeto sustituir el Artículo segundo del contrato No.0579 de fecha 30 de septiembre del año1998, mediante el cual El Estado Dominicano vendió a la señora **JUANA FRANCISCA MARIÑEZ** El Apartamento No.1-B, Edificio No.3, Manzana 7 del Proyecto Habitacional LOS FRAILES II de esta

ciudad, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$57,128.73)**, cuyo valor actualizado a la fecha asciende a la de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (145,000.00)**, estableciéndose que la diferencia pendiente de pago a la fecha queda exonerada en virtud del artículo 4 del Decreto No.452-02 de fecha 20 de junio del año 2002, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la señora **JUANA FRANCISCA MARIÑEZ**.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO EN FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES JOSE FRANCISCO CAMEJO JIMENEZ Y LUIS ALFREDO ROMERO PRESINAL, POR LA SUMA DE TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$30,262.50). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 7777 DE FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2004. LEIDO EN SESION DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

Esta Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de los señores **JOSE FRANCISCO CAMEJO JIMENEZ Y LUIS ALFREDO ROMERO PRESINAL**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Cuatrocientos Tres Punto Cincuenta (403.50) Metros Cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 3 (PTE.) del D. C. No. 6, del Distrito Nacional, Manzana G, Solar No. 1, Lugar Cementerio Cristo Salvador, Proyecto El Bonito, con los siguientes linderos: Al Norte, Calles; al Sur, resto de la Parcela No. 3; al Este, Calle y resto de la Parcela No. 3; al Oeste, resto de la Parcela No. 3 y Calle. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de Treinta Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos Oro Dominicanos con 50/100 (RD\$30,262.50) o sea a razón de Setenta y Cinco Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$75.00) el Metro Cuadrado.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PERICLES TAVAREZ SARMIENTO.. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO.13635 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2003. LEIDO EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003. **EXPEDIENTE NO.13635-2002-PLO-SE**

La Comisión luego de analizar el Contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** realiza operaciones de inmuebles con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes a favor del señor **PERICLES TAVAREZ SARMIENTO**, quien acepta el siguiente inmueble:

- Una porción de terreno con una extensión superficial de Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres Punto Setenta y Nueve (152,593.79) metros cuadrados, equivalente a Doscientos Cuarenta y Dos Punto Sesenta y Cinco (242.65) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.385 (Parte), D.C. No.23/4ta., del Municipio San José de los Llanos, Lugar El Puerto, Provincia San Pedro de Macorís, con los siguientes linderos: Al Norte: Camino, al Este: Camino, al Sur: Resto de la Parcela No.385 y al Oeste: Resto de la Parcela No. 385, valorado por la suma de Quinientos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos con 02/100 (RD\$509,663.02), a razón de Dos Mil Cien Pesos con 00/100 por tareas nacionales.

Por las razones citadas, la Comisión **HA RESUELTO:** presentar **informe favorable** del mismo tal como fue sometido por el Poder Ejecutivo y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 08 DE MARZO 2004, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ELVIO ANTONIO GUERRERO REYES, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 05545 DE FECHA 21 DE JULIO 2004 LEIDO EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO 2004.

La Comisión estudió y analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del la Señor **ELVIO ANTONIO GUERRERO REYES**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (31,442.95 Mt./2)** equivalente a **CINCUENTA (50)** tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No.33 (Parte) D.C. No.8, del Distrito Nacional, ubicada en la Sección Palamara, Lugar Proyecto de Lotificación Las Lagunas, Porción No. 23, con los siguientes Linderos: **AL NORTE:** Río Isabela **AL SUR:** Calle **AL ESTE:** Porción No. 22 y Calle y **AL OESTE:** Calle y Porción No. 25 convenido y pactado para la presente operación es de **RD\$249,971.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 45/100), a razón de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (5,000.00) el metro cuadrado.**

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable al mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JUAN RAMON GUTIERREZ AMPARO. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 08242 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2004.

La Comisión, después de haber estudiado el contrato mediante el cual el **ESTADO DOMINICANO** vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor del señor **JUAN RAMON GUTIERREZ AMPARO**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (PTE.) D.C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar: El Toro, Proyecto de Lotificación de Solares 166, Manzana No. 27, Solar No. 3, Bloque “C”, con los siguientes linderos: al Norte: Calle, al Este: Solar No.4, al Sur: Solar 14; y al Oeste: Solar No. 2,

valorado en la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$39,214.00), a favor del señor **JUAN RAMON GUTIERREZ AMPARO**.

Por la Comisión **HA RESUELTO**: rendir **informe favorable**, y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, EN RELACION A LOS CONTRATOS DE TERRENOS SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LOS SEÑORES: ELVIO ANTONIO GUERRERO REYES Y BERNARDO RAMON SANCHEZ PERALTA. PROCEDENTES DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO. 7777 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2004.

Exp. 07777-2004-PLO-PE

Esta Comisión analizó los precitados contratos de terrenos, por medio de los cuales el Estado Dominicano, vende y transfiere a favor de los señores: **ELVIO ANTONIO GUERRERO REYES Y BERNARDO RAMON SANCHEZ PERALTA**, los terrenos que describimos a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO (533.51) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 9, del D.C. No. 19, del D. N., Manzana G2-A, Solar No. 8, propiedad del Ingenio Río Haina. Valorado en la suma de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$106,702.00), o sea, a razón de RD\$200.00 pesos el metro cuadrado.

Una porción de terreno con una extensión superficial de CUATROCIENTOS (400.00) metros cuadrados, dentro de la parcela No. 9, del D. C. No. 19 D. N., Manzana G2-A, Solar No. 7, propiedad del Ingenio Río Haina. Valorado en la suma de OCHENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$80,000.00), o sea, a razón de DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) el metro cuadrado.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

ALVA DE JESUS SALVADOR

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE APARTAMENTO, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2003, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOSE ALCIDES BENCOSME DE LOS ANGELES, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 6236, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2005. LEIDO EN SESION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.

La Comisión estudió y analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor del señor **JOSE ALCIDES BENCOSME DE LOS ANGELES**, el inmueble descrito a continuación:

“El Apartamento No. 6-E, Edificio No. 1-B-0, del Proyecto “Condominio Embajador” de esta ciudad. El precio de la presente venta ha sido fijado en la suma de Setenta y Dos Mil Ochocientos Doce Pesos Dominicanos con 72/100 (RD\$72,812.72).”

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATOS DE TERRENO

SUSCRITO ENTRE EL INGENIO BOCA CHICA Y EL SEÑOR ALFONSO ANTONIO GIL. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO NO.8371

La Comisión analizó el citado contrato, por el cual el Estado Dominicano vende y transfiere a favor del señor : **ALFONSO ANTONIO GIL**, el terreno que describimos a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos (200.00) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela No.512 (parte), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección La Caleta, Lugar Andrés Boca Chica, Proyecto Brisas de Caucedo, Manzana No.8, solar No.11, valorado en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$56,000.00), o sea a razón de Doscientos Ochenta Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$280.00) por metros cuadrados, el cual será pagado por el comprador.

La Comisión **HA RESULTADO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación:

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS I SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, SUSCR EN FECHA 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑOR GLORIA ALTAGRACIA CRUZ PAULINO, POR LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUI MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$559,960) PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 16638 DE FECHA 26 NOVIEMBRE DEL AÑO 2003. LEIDO EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2004.

Esta Comisión analizó el contenido del citado Contrato de Venta, por medio del cual el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de la señora **GLORIA ALTAGRACIA CRUZ PAULINO**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cuatro Punto Diez Metros (88,044.10) Metros Cuadrados, equivalente a Ciento Cuarenta (140.00) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Parte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, Lugar El Mamón, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 166; al Este, resto de la Parcela No. 166; al Sur, resto de la Parcela No. 166; y al Oeste, resto de la Parcela No. 166. El precio acordado para la presente operación de compra-venta de terreno asciende a la suma de Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos Oro Dominicanos con 48/100 (RD\$559,960.48), o sea a razón de Cuatro Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$4,000.00) por Tareas Nacionales.”.

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable del mismo tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANADA Y LA REPUBLICA DOMINICANA, EN FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO BINACIONAL DE MANEJO INTEGRADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO ARTIBONITO. INICIATIVA LEGISLATIVA PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. TOMADA EN CONSIDERACION EN FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

La Comisión reunida para analizar el contenido del Protocolo de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Canadá y la República Dominicana, en fecha 8 de febrero del presente año, relativo a la ejecución de un proyecto de manejo integrado de la rehabilitación de la Cuenca del Río Artibonito.

El objetivo del proyecto es la rehabilitación de ciertas zonas de la parte alta y media de la cuenca del río Artibonito, situadas en el territorio haitiano y dominicano mediante el desarrollo de actividades de manejo integrado de la cuenca; y la gestión de un fondo de desarrollo, que se denominará Fondo Artibonito, el cual será administrado en función de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto para cada uno de los países.

Las partes acuerdan que el proyecto tendrá un presupuesto de Diez Millones de Dólares Canadienses (CDN\$10,000,000.00), que serán aplicados en partes iguales en ambos países, pudiendo esto último variar de acuerdo a la capacidad de absorción de cada país en el transcurso del proyecto, el cual tendrá una duración de siete (7) años, pudiendo variar dicho plazo, en función de la situación socioeconómica y política en el período de ejecución del mismo.

El organismo coordinador y de seguimiento del proyecto será el Secretario Técnico de la Presidencia y como contraparte técnica del mismo la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Comisión considera que el territorio de nuestro país ha sido recientemente vulnerado por sufrir repetidas catástrofes hidrogeológicas que han causado daños económicos importantes así como pérdidas de vidas humanas y habiendo constatado la vulnerabilidad hidrológica que presenta la cuenca del río Artibonito a causa del intenso proceso de deforestación y de la expansión urbana acelerada sin la debida planificación **HA RESUELTO: rendir informe favorable** y solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y ratificación.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS I SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL ACUERDO MARCO ENTRE LA REPUBL DOMINICANA Y EL NORDIC INVESTMENT BANK (NIB), DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2 CONSTITUIDO ORIGINALMENTE POR DINAMARCA, FINLANDIA, ISLANDIA, NORUE SUECIA Y POSTERIORMENTE SE INCORPORARON ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA, FECHA 1ERO. DE ENERO DEL AÑO 2005. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON OFICIO No. 3727 DE FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2006. TOMADO EN CONSIDERACION SESION DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2006.

La Comisión analizó el contenido de este Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), el cual fue establecido de conformidad con un tratado entre Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, incorporándose, a partir del 1ero. de enero del año 2005, Estonia, Letonia y Lituania. Por medio de este Acuerdo, la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), establecerán las bases para una cooperación a largo plazo, respecto a la utilización del financiamiento otorgado para proyectos de interés para la República Dominicana y los demás países miembros.

En virtud de este Acuerdo toda persona pública, semipública o privada en la República Dominicana, podrá solicitar préstamos o garantías al NIB. Otra de las ventajas del financiamiento que aportará el Nordic Investment Bank (NIB) será servir de complemento a otras fuentes financieras disponibles.

Los financiamientos otorgados por el NIB se destinan a mejorar la infraestructura, asegurar suministros de energía, proyectos de apoyo de investigación y desarrollo tecnológico, dando prioridad a los proyectos de interés social. El Banco actúa como un catalizador para la cooperación entre los países miembros, financiando las inversiones nuevas y contribuyendo a la transformación y desarrollo económico de dichos países.

Esta Comisión, consciente de los beneficios que otorgará a la Nación este Acuerdo, **HA RESUELTO: Rendir informe favorable tal como fue remitido**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

TURNO DE PONENCIAS

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

SEGUNDA LECTURA

1. Iniciativa: 01591-2006-PLO-SE

PROYECTO DE LEY CONTRA LA CORRUPCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. (PROPONENTES: JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ). REF.00240-2005-PLO-SE Depositada el 25/04/2006.En Agenda para

Tomar en Consideración el 02/05/2006. Tomada en Consideración el 02/05/2006. Liberada de Trámites el 02/05/2006. En Agenda el 22/05/2006. Pendiente de la Agenda del Día Anterior el 22/05/2006. En Agenda el 23/05/2006. Aprobada en Primera lectura el 23/05/2006.

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

CIERRE DE LA SESION

PASE DE LISTA FINAL

ANDRES BAUTISTA GARCIA	: PRESIDENTE
PEDRO JOSE ALEGRIA SOTO	: SECRETARIO
ENRIQUILLO REYES RAMIREZ	: SECRETARIO
BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ	
VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA	
CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO	
TOMAS EMILIO DURAN GARDEN	
RAMIRO ESPINO FERMIN	
FAUSTO DE JESUS LOPEZ SOLIS	
PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS	
VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ	
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO	
SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA	
ANGEL DINOCRATE PEREZ PEREZ	
JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ	
MANUEL EMILIO RAMIREZ PEREZ	
DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES	
CESAR SANTIAGO RUTINEL DOMINGUEZ	
MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ	
ENRIQUE MIGUEL ANTONIO SEIJAS GARCIA	
MARIO ANTONIO TORRES ULLOA	
JESUS ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ (22)	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: CELESTE DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ, JOSE HAZIM FRAPPIER, JUAN ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, HERNANI ERNESTO DE JESUS SALAZAR SIMO (4).

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA: FAVIAN ANT. DEL VILLAR ARISTY, RAMON ALBURQUERQUE RAMRIEZ, GERMAN CASTRO GARCIA, ANIBAL GARCIA DUVERGE, JOSE ALEJANDRO SANTOS RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO MATIAS PEREZ. (6)

CIERRE DE LA SESION

SENADOR PRESIDENTE: Cerramos la Sesión y convocamos para el próximo martes.

HORA 8:00 P.M.

**Andrés Bautista García
Presidente**

DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMEZ
Secretario Ad-HOC

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Secretario

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y exacta a las palabras pronunciadas por los señores senadores presentes en la Sesión arriba indicada.

LIC. INÉS M. RODRÍGUEZ M.
Taquígrafa Parlamentaria